

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

RESOLUCION No **0000064** DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA POR TERCERA VEZ Y MODIFICA EL PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS, SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA LOS SISTEMAS DE EMISIONES A LA SOCIEDAD ACESCO COLOMBIA S.A.S., PLANTA GALVANIZACION, PARQUE INDUSTRIAL MALAMBO PIMSA, MUNICIPIO DE MALAMBO, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., en uso de las facultades que le fueron conferidas por la Ley 99/93, teniendo en cuenta lo señalado en la Constitución Nacional, Decreto 1076 de 2015, Resolución 909 de 2008, Resolución No.2254 del 2017, Ley 1437 del 2011, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Que mediante la Resolución No. 0062 del 25 de enero de 2017, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., renovó el permiso de vertimientos líquidos y emisiones atmosféricas a la sociedad **ACERIAS DE COLOMBIA ACESCO S.A.S., PLANTA GALVANIZACION**, identificada con NiT 860.026.753-0, para la actividad de producción, transformación y comercialización de aceros planos y formados, otorgado con la Resolución No.60 del 2006, renovado por primera vez con la Resolución No.0013 del 2012; por el termino de cinco (5) años y sujeto al cumplimiento de obligaciones ambientales.

Que el acto administrativo precedente fue notificado en fecha 6 de febrero de 2017.

Que a través del radicado No. 202114000101882 del 29 de noviembre de 2021, **ACESCO COLOMBIA S.A.S.**, comunica que han cumplido con los requerimientos hecho por parte de esta Entidad y solicitan que el permiso de emisiones atmosféricas sea unificado en consideración a las obligaciones y ubicación cercana de estas.

Que con el Oficio No. 07455 de 2021, la CRA, considera no viable la pretensión de realizar la solicitud de renovación del permiso de emisiones atmosféricas renovado a través de la Resolución No. 0062 de 2017, de manera conjunta, por lo que **ACESCO COLOMBIA S.A.S.**, de forma individual solicita se continúe con el trámite de renovación del permiso de emisiones atmosférica para la planta de galvanización de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.5.1.7.14 del Decreto 1076 de 2015.

Adjuntan:

1. Formulario EI-1, debidamente diligenciado.
2. Certificado de existencia y representación legal de reciente expedición.
3. Poder debidamente conferido.
4. Anexo No. 1 (Imagen satelital)

Comunican que reciben notificaciones en el correo electrónico pdelrio@acesco.com, mendoza@alvarezabogadosambiental.com

Que mediante Auto No.276 de 2022, esta Corporación inició el trámite de renovación por tercera vez del Permiso de Emisiones Atmosféricas, la modificación de dicho permiso y la aprobación del Plan de Contingencia para los Sistemas de Control de Emisiones a la sociedad **ACESCO COLOMBIA S.A.S., PLANTA GALVANIZACION**, identificada con NiT 860.026.753-0, otorgado con la Resolución No.260 del 2006, renovado con la Resolución No.0013 del 2012, y la Resolución No. 0062 del 25 de enero de 2017, para la actividad de producción, transformación y comercialización de aceros planos y formados, planta ubicada en el municipio de Malambo, departamento del Atlántico.

En cumplimiento de las funciones de manejo, evaluación y control de los recursos naturales en el Departamento del Atlántico, la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., practicó visita de inspección técnica el 6 septiembre de 2022, para evaluar la solicitud de renovación, modificación del permiso de emisiones atmosféricas y el plan de Contingencia para los sistemas de emisiones, presentado por la sociedad ACESCO S.A.S., ubicada en PIMSA, jurisdicción del municipio de Malambo, departamento del Atlántico, del cual se expidió el Informe Técnico No. 732 de noviembre 21 de diciembre de 2022, de la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Entidad, en resumen se determinan los siguientes aspectos:

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

RESOLUCION No **0000064** DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA POR TERCERA VEZ Y MODIFICA EL PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS, SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA LOS SISTEMAS DE EMISIONES A LA SOCIEDAD ACESCO COLOMBIA S.A.S., PLANTA GALVANIZACION, PARQUE INDUSTRIAL MALAMBO PIMSA, MUNICIPIO DE MALAMBO, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”

II. DEL INFORME TECNICO No. 732 DE DICIEMBRE 21 DE 2022.

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

ACESCO S.A.S., Planta de Galvanización se encuentran operando. Realiza la transformación, laminación, formación, corte y comercialización del hierro y del acero; de su galvanización con zinc; de su revestimiento con pintura o cualquier otro material; del corte, elaboración de productos arquitectónicos, de perfilería de tubería, y de sus accesorios y la comercialización, suministro, formación e instalación de dichos productos en obras civiles; la distribución, importación, exportación y ventas domésticas de todos los productos derivados del hierro, del acero y de sus derivados y de servicios relacionados o conexos al hierro y al acero y sus derivados.

Con el radicado número 202114000101882 del 29 de noviembre de 2021, ACESCO S.A.S., solicitó a esta Corporación la renovación, unificación y modificación de los permisos de emisiones de la Planta de Galvanización y de la Planta de Laminación.

“argumentan que ACESCO COLOMBIA S.A.S., en el marco de su actividad productiva realiza el tratamiento y revestimiento de metales, para ello, la empresa cuenta con los permisos ambientales correspondientes para el funcionamiento de cada una de sus plantas de Galvanización y Laminación, ubicadas en el mismo lugar – Parque Industrial de Malambo (PIMSA)

Específicamente, por medio de la Resolución No. 0978 del 30 de diciembre de 2016, notificada personalmente el 16 de enero de 2018, fueron renovados los Permisos de Vertimientos y Emisiones Atmosféricas para la Planta de Laminación.

De otra parte, por medio de la Resolución No. 0062 del 25 de enero de 2017, notificada personalmente el 6 de febrero de 2017, fueron renovados los Permisos de Vertimientos y Emisiones Atmosféricas para la Planta de Galvanización, todo por un término de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de ejecutoria de cada una de las providencias mencionadas.

Por medio del presente escrito, la empresa solicita la renovación y modificación del permiso de emisiones atmosféricas en los siguientes términos:

- *Unificación de los permisos de emisiones atmosféricas de las plantas de galvanización y laminación por ser jurídica y técnicamente viable.*
- *Inclusión en el permiso de emisiones una nueva Fuente Fija que se encontrará operando en la Planta de Galvanización.*

En aras de explicar con mayores detalles los motivos por los cuales son hechas las presentes solicitudes, a continuación, serán expuestas las razones que la fundamentan:

1. Unificación de los permisos de emisiones atmosféricas

Como fue explicado, a través de los actos administrativos indicados en el inicio, fueron otorgados conjuntamente los permisos de vertimientos y emisiones atmosféricas de cada una de las plantas. Sin embargo, teniendo en cuenta que los términos para solicitar la renovación de los permisos de emisiones son diferentes, ACESCO COLOMBIA S.A.S., dentro de la oportunidad legal, solicita que sean RENOVADOS Y UNIFICADOS en un solo acto administrativo los Permisos de Emisiones Atmosféricas de las Plantas de Galvanización y Laminación, con el objetivo de simplificar en un futuro los trámites de renovación y/o modificación a que hubiera lugar.

Desde una perspectiva jurídica, esta solicitud se sustenta, en que la unificación de la materia permite facilitar la gestión y seguimiento ambiental tanto para la empresa, como para la autoridad

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

RESOLUCION No **0000064** DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA POR TERCERA VEZ Y MODIFICA EL PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS, SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA LOS SISTEMAS DE EMISIONES A LA SOCIEDAD ACESCO COLOMBIA S.A.S., PLANTA GALVANIZACION, PARQUE INDUSTRIAL MALAMBO PIMSA, MUNICIPIO DE MALAMBO, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”

ambiental. Así mismo responde a los lineamientos establecidos por los principios de economía procesal y eficacia, dispuestos en la Ley 1437 de 2011 (CPACA), los cuales ordenan a las autoridades administrativas proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo, recursos y ejecutar procedimientos que logren su finalidad.

De otra parte, técnicamente también es posible considerando que las fuentes fijas operan en una misma y determinada área geográfica, son parte del mismo proceso productivo que realiza la empresa y utilizan los mismos combustibles, por lo tanto, generan emisiones similares al aire, situación que facilita la unificación de los permisos en un mismo acto.

Siendo procedente la unificación del permiso de emisiones atmosféricas de las plantas de Galvanización y Laminación y de ser aceptada esta petición por parte de la autoridad ambiental, el permiso unificado incluiría las siguientes fuentes fijas:

PLANTA No. 1 - GALVANIZACIÓN

El permiso cubre las tres (3) líneas productivas de la Planta, esto es, la Línea de Galvanización en Continuo 1 (LGC1), la Línea de Galvanización en Continuo 2 (LGC2), y la Línea de Pintura (LPC).

Tabla 1. Fuentes de Emisión Planta 1.

NUMERO DE FUENTES DE EMISIÓN	FUENTE DE EMISIÓN	PROCESO
1	Torre lavadora de vapores alcalinos- LGC1	LÍNEA DE GALVANIZACION 1
2	Horno Fuego directo 1- LGC1	
3	Horno Fuego directo 2- LGC1	
4	Caldera 100 BHP - LGC1	
5	Torre Lavadora de vapores alcalinos – LGC2	LÍNEA DE GALVANIZACION 2
6	Horno FD – LGC2	
7	Horno TR – LGC2	
8	Quemadores zona de servicio LGC2	
9	Torre Lavadora de vapores alcalinos – LPC	LÍNEA DE PINTURA
10	Oxidador Termico - LPC	

En esta planta sería incluida un nuevo horno en la LINEA DE GALVANIZACION LGC02 identificado con la Fuente No. 7. HORNO 2TR – LGC02, nueva fuente

PLANTA No. 2 – LAMINACIÓN

Como su nombre lo indica cubre las fuentes instaladas en la planta de laminación, las cuales son mencionadas a continuación:

Tabla 2. Fuentes de Emisión Planta 2.

NUMERO DE FUENTES DE EMISIÓN	FUENTE DE EMISIÓN	PROCESO
1	Torre lavadora de vapores ácidos - DEC	LÍNEA DE DECAPADO
2	Caldera 400 BHP - DEC	
3	Chimenea Sistema extracción LAM	LÍNEA DE LAMINACIÓN

En total el permiso de emisiones atmosféricas unificado incluiría las trece (13) fuentes, entre las cuales se encuentran: calderas, hornos y sistemas de control de emisiones.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

RESOLUCION No **0000064** DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA POR TERCERA VEZ Y MODIFICA EL PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS, SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA LOS SISTEMAS DE EMISIONES A LA SOCIEDAD ACESCO COLOMBIA S.A.S., PLANTA GALVANIZACION, PARQUE INDUSTRIAL MALAMBO PIMSA, MUNICIPIO DE MALAMBO, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”

2. Nueva Fuente Fija

En la línea productiva LGC02 ubicada dentro de la Planta de Galvanización será puesta en marcha una nueva fuente fija, específicamente, una chimenea Horno Tubo Radiante LGC02, el cual se encuentra ubicada en la zona de precalentamiento de la lámina. Utiliza como combustible gas natural. Los gases de combustión salen por la chimenea dispuesta para tal fin, la cual posee una altura de 32.93 metros.

La inclusión de esta nueva fuente fija al proceso obedece a la entrada de un nuevo producto METALUM en el cual se usará una aleación de zinc y aluminio. El proceso a nivel general manejará la misma estructura conocida por la autoridad, la información técnica requerida sobre esta fuente se encuentra en los anexos mencionados al final del presente escrito.

3. La presente solicitud se impetra dentro del plazo legal, teniendo en cuenta que:

- La Resolución No. 0062 del 25 de enero de 2017, notificada personalmente el 6 de febrero de 2017, correspondiente a los Permisos de Vertimientos y Emisiones Atmosféricas para la Planta de Galvanización, por lo tanto, vence entonces el 20 de febrero de 2022.

- La Resolución No. 0978 del 30 de diciembre de 2016, notificada personalmente el 16 de enero de 2018, fueron renovados los Permisos de Vertimientos y Emisiones Atmosféricas para la Planta de Laminación, ejecutoriada el 30 de enero de 2018, por lo tanto, vence el 30 de enero de 2023.

En otras palabras, es realizada con tiempo suficiente previo al vencimiento del término de las resoluciones, de conformidad con el Decreto Ley 2811 de 1974 (Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente) y el Artículo 2.2.5.1.7.14 del Decreto 1076 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible).

4. *La empresa ha cumplido a lo largo de los años de vigencia de los permisos, con todas y cada una de las obligaciones contenidas en los actos administrativos y con los requerimientos efectuados por esa autoridad ambiental, optimizando su sistema de gestión ambiental y cumpliendo en consecuencia, con los parámetros, estándares y normas de emisiones contenidos en la legislación ambiental colombiana, prueba de lo anterior son los resultados de los monitoreos realizado en el mes de agosto de 2021 que se allegan con la presente solicitud.*

Así mismo, aquellos que reposan en los expedientes, y que contienen, además las especificaciones acerca de los instrumentos de prevención y control utilizados, para los efectos que se persiguen con la presente solicitud.

5. *Se recuerda que de igual manera se radicó ante esa entidad los Planes De Contingencia de los Sistemas de Control de Emisiones Atmosféricas, mediante Radicado No. 1094 de 2014 también cumpliendo con los requisitos legales y técnicos exigidos. Este instrumento a la fecha no ha sido aprobado expresamente mediante siendo acto administrativo por esa entidad, siendo esta oportunidad inmejorable para el efecto, por unidad de materia.*

Los sistemas de control de emisiones atmosféricas de la empresa siguen siendo los mismos reportados los Planes de Contingencia entregados mediante el radicado mencionado en el párrafo anterior, motivo por el cual no ha sido necesaria insertar modificaciones a estos documentos.

6. *Se allegan el Formulario IE-1, contentivo del Informe del Estado de Emisiones Atmosféricas, el cual se entiende presentado bajo la gravedad del juramento, en atención a lo reglado por los Artículos 2.2.5.1.7.14 y 2.2.5.1.7.15 del Decreto 1076 de 2015 (otrora Decreto 948 de 1995, Arts. 86 y 87), la Resolución No. 1351 de 1995 del entonces Ministerio del Medio Ambiente, por medio*

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

RESOLUCION No **0000064** DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA POR TERCERA VEZ Y MODIFICA EL PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS, SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA LOS SISTEMAS DE EMISIONES A LA SOCIEDAD ACESCO COLOMBIA S.A.S., PLANTA GALVANIZACION, PARQUE INDUSTRIAL MALAMBO PIMSA, MUNICIPIO DE MALAMBO, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”

de la cual se adoptó el mentado formulario.

De conformidad con el Artículo 2.2.5.1.7.14 del Decreto 1076 de 2015, para la renovación del Permiso de Emisiones Atmosféricas basta la presentación del Formulario IE-1, el cual hará las veces de solicitud de renovación, norma que transcribo a renglón seguido:

“Vigencia, alcance y renovación del permiso de emisión atmosférica. El permiso de emisión atmosférica tendrá una vigencia máxima de cinco (5) años, siendo renovable indefinidamente por periodos iguales. (...)”

Los permisos de emisión para actividades industriales y comerciales, si se trata de actividades permanentes, se otorgarán por el término de cinco (5) años; los de emisiones transitorias, ocasionadas por obras, trabajos o actividades temporales, cuya duración sea inferior a cinco (5) años, se concederán por el término de duración de dichas obras, trabajos o actividades, con base en la programación presentada a la autoridad por el solicitante del permiso.

Para la renovación de un permiso de emisión atmosférica se requerirá la presentación, por el titular del permiso, de un nuevo "Informe de Estado de Emisiones" (IE-1), a que se refiere el presente decreto, ante la autoridad ambiental competente, con una antelación no inferior a sesenta (60) días de la fecha de vencimiento del término de su vigencia, o a la tercera parte del término del permiso, si su vigencia fuere inferior a sesenta (60) días. La presentación del formulario IE-1 hará las veces de solicitud de renovación. (...)”

7. Pese a que de conformidad con los principios de economía, celeridad y eficiencia consagrados en los artículos 2º y 3º de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo – CPACA), como las disposiciones del Decreto 948 de 1995, compilado en el Decreto 1076 de 2015, no es necesario allegar nuevamente la información complementaria, se hace entrega de estos documentos con el fin de evitar dilaciones en el trámite.

Finalmente pido, que de conformidad con el Decreto 1076 de 2015, la renovación del mentado permiso se haga por el término legal establecido, esto es, como mínimo por el término de cinco (5) años contados a partir de la ejecutoria el acto que lo confiera.

CONSIDERACIONES C.R.A.: El escrito enviado por la Acesco. S.A.S., con radicado 202114000101882 del 29 de noviembre de 2021, en dónde solicita la renovación modificación y unificación de los permisos de emisiones de la Planta de Galvanización y Laminación, derivó en la expedición por parte de la C.R.A., del Auto 276 de 2022, *“Por el cual se inicia el trámite de renovación por tercera vez del permiso de emisiones atmosféricas y aprobación del Plan de Contingencias para los sistemas de emisiones a la sociedad Acerías de Colombia Acesco S.A.S., Planta Galvanización, Parque Industrial Malambo – PIMSA, municipio de Malambo – Departamento del Atlántico”*. En este Auto se inicia el trámite solo para la planta de Galvanización y se niega la unificación de este permiso con el permiso de emisiones atmosféricas de la planta de Laminación.

Por lo descrito en el párrafo anterior, en este informe sólo se evaluará la información concerniente al permiso de emisiones atmosféricas de la Planta de Galvanización.

La empresa Acesco S.A.S., envía adjunto a la solicitud el formulario IE-1

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

RESOLUCION No **0000064** DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA POR TERCERA VEZ Y MODIFICA EL PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS, SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA LOS SISTEMAS DE EMISIONES A LA SOCIEDAD ACESCO COLOMBIA S.A.S., PLANTA GALVANIZACION, PARQUE INDUSTRIAL MALAMBO PIMSA, MUNICIPIO DE MALAMBO, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”

CODIGO 10000

INFORMACION GENERAL DE LA EMPRESA	
10100 – IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA 10101. Nombre o Razón Social: Acerías de Colombia ACESCO SAS 10102. Actividad Industrial. Tratamiento y revestimiento de meta CIIU 2592 Espacio exclusivo de la Autoridad Ambiental 10103. Producto Principal. Lamina de acero galvanizada, pintada, cubierta arquitectonica perfiles y tuberia estructural. 10200 – REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA 10201. Representante Legal Apellido: Gonzalez Garza Nombre: Felipe de Jesus C.C. o D.I. C.E. 378693 Cargo: Presidente ejecutivo Dirección: Km 3 via Malambo Sabanagrande PIMSA Tel: 3718100 	10300 – DATOS DE LA FUENTE FIJA 10301. Municipio: Malambo Departamento: Atlántico 10302. Localidad: 10303. Dirección: Km 3 via Malambo Sabanagrande PIMSA Tel: 3718100 Fax: 3478030 10304. Códigos DANE Espacio exclusivo de la Autoridad Ambiental 10305. Coordenadas de Localización: Longitud: 10/49/42 / Latitud: 74/45 /42 10306. Altura Sobre el Nivel del Mar: 5 10307. Fuente (s) Fija(s) puntual(es): Planta 1 - Planta de Galvanización: 10 puntos Planta 2 - Planta de Laminación: 3 puntos 10400. PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS Si tiene ☒ No tiene ☐ ☐ Provisional ☐ Definitivo 10401. Clase de Permiso Resolución No. 0978 del 30 de diciembre de 2016 Resolución No. 0062 del 25 de enero de 2017, 10402. Fecha de Expedición ____/____/____ Vencimiento ____/____/____ 10403. Autoridad: Corporación autónoma regional del Atlántico 10404. N°. Expediente _____

Instrumento de control a renovado por la C.R.A. con la Resolución No. 0062 del 25 de enero de 2017, notificada personalmente el 6 de febrero de 2017, a la empresa Acesco S.A.S., Planta Galvanización.

CODIGO 20000

CALENTAMIENTO, GENERACIÓN DE VAPOR								
20100 No. Punto Emisión	20200 Tipo de equipo	20300 capacidad	20400 Tipo de Combustible	20500 Consumo Anual		20600 Cenizas %	20700 Azufre %	20800 Humedad %
				Cantidad	Unidad			
Caldera P1	Caldera	100 BHP	GAS NATURAL	376848	m³	NO MEDIDO	NO MEDIDO	NO MEDIDO
Caldera P2	Caldera	400 BHP	GAS NATURAL	952492	m³	NO MEDIDO	NO MEDIDO	NO MEDIDO
Horno LGC01	Horno	25000 kg/h	GAS NATURAL	3196116	m³	NO MEDIDO	NO MEDIDO	NO MEDIDO
Horno LGC02	Horno	15000 kg/h	GAS NATURAL	1888277	m³	NO MEDIDO	NO MEDIDO	NO MEDIDO
Horno LPC	Horno	13500 m3/h	GAS NATURAL	1397855	m³	NO MEDIDO	NO MEDIDO	NO MEDIDO

La sociedad informa que generará calentamiento o vapor mediante las fuentes fijas Caldera P1 100 BHP, Horno LGC01, Horno LGC01, Horno LGC02 y Horno LPC. No se incluye la Caldera P2 400 BHP, puesto que esta pertenece a la Planta Laminación.

CODIGO 21000

GENERACIÓN DE ENERGIA							
21100 No. Punto Emisión	21200 No. de Turbina o Motor	21300 Potencia	21400 Tasa Térmica	21500 Capacidad	21600 Tipo de Combustible	21700 Consumo Anual	
						Cantidad	Unidad
NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA

La empresa informa que no genera energía.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

RESOLUCION No **0000064** DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA POR TERCERA VEZ Y MODIFICA EL PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS, SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA LOS SISTEMAS DE EMISIONES A LA SOCIEDAD ACESCO COLOMBIA S.A.S., PLANTA GALVANIZACION, PARQUE INDUSTRIAL MALAMBO PIMSA, MUNICIPIO DE MALAMBO, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”

CODIGO 22000

CONSUMO ANUAL DE COMBUSTIBLES						
COMBUSTIBLE		EQUIPO O UNIDAD				
		22100 Calderas	22200 Hornos	22300 Motores	22400 Turbinas	22500 Total
GAS NATURAL	Cantidad	1329340	6482248	NA	NA	7811588
	Unidad	m³/año	m³/año	NA	NA	m³/año
A C P M	Cantidad					
	Unidad					
COMBUSTÓLEO	Cantidad					
	Unidad					
CRUDO CASTILLA	Cantidad					
	Unidad					
CARBON	Cantidad					
	Unidad					
BAGAZO	Cantidad					
	Unidad					

La sociedad informó que el combustible utilizado para sus fuentes fijas Caldera P1 100 BHP, Horno LGC01, Horno LGC01, Horno LGC02 y Horno LPC, es gas natural.

CODIGO 30000

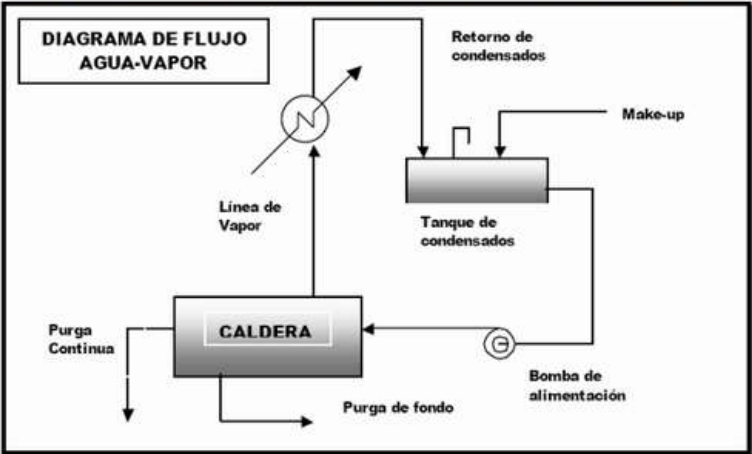
ALMACENAMIENTO DE COMPUESTOS ORGANICOS VOLATILES (COV)															
30050 No. Punto de Emisión	30100 Material almacenado	30150 Temperatura máxima de almacenamiento	30200 Capacidad del tanque	30250 Tipo de techo	30300 No. de recargas mensuales	30350 Tipo de control de vapor	30400 eficiencia	30450 Diámetro del tanque	30500 Tipo de sello		30550 Color		30600 Estado pintura		30650 Venteo
									30510 Primario	30520 Secundario	Tapa	Cuerpo	Bueno	Deficiente	
NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA

ACESCO S.A.S., no almacena sustancias que puedan generar Compuestos Orgánicos Volátiles.

CODIGO 40000 – Diagrama de flujo

Diagrama Código 40000. Diagrama de Flujo

CALDERA- APLICA PARA 400 BHP (Planta de Laminación -Decapado) Y 100 BHP (Planta deGalvanización -LGC01) (2)

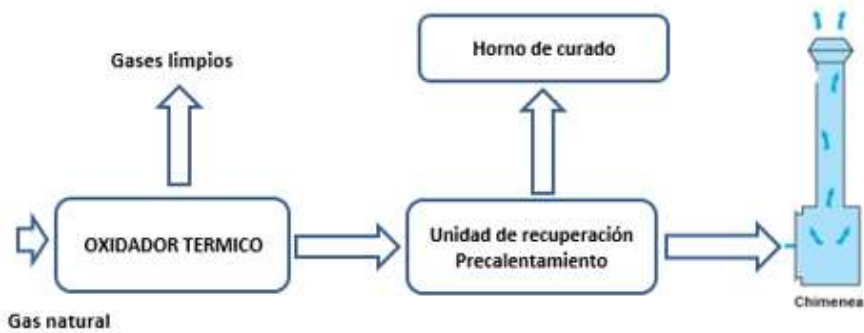


REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

RESOLUCION No **0000064** DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA POR TERCERA VEZ Y MODIFICA EL PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS, SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA LOS SISTEMAS DE EMISIONES A LA SOCIEDAD ACESCO COLOMBIA S.A.S., PLANTA GALVANIZACION, PARQUE INDUSTRIAL MALAMBO PIMSA, MUNICIPIO DE MALAMBO, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”

Oxidador Termico LPC (1)



Hornos LGC 01 Y LGC 02 (3)



Torre lavadora de vapores acidos (1) y alcalinos (3)



Chimenea zona de servicios LGC02 (1)



ACESCO S.A.S. presentó los diagramas de flujo de las fuentes fijas presentes en la Planta de Galvanización.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

RESOLUCION No **0000064** DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA POR TERCERA VEZ Y MODIFICA EL PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS, SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA LOS SISTEMAS DE EMISIONES A LA SOCIEDAD ACESCO COLOMBIA S.A.S., PLANTA GALVANIZACION, PARQUE INDUSTRIAL MALAMBO PIMSA, MUNICIPIO DE MALAMBO, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”

CÓDIGO 40000. Plano de Planta



La sociedad referenciada mediante una imagen de Google maps, muestra las coordenadas de ubicación de las fuentes fijas.

CODIGO 42000

INFORMACIÓN DEL PROCESO						
42100 Línea de Producción	42200 Producción Anual	42300 Capacidad Instalada	42400 Porcentaje utilización	42500 Tiempos de Operación		
				h/d	d/sem	sem/a
Línea de Galvanización 1	95132	NR	100	7	7	46
Línea de Galvanización 2	22615	NR	100	7	7	24
Línea de Pintura	12148	NR	100	7	7	29
Línea de Decapado	102140	NR	100	7	7	42
Línea de Laminación	85758	NR	100	7	7	42

La sociedad cuantifica la producción anual por la línea de producción y el tiempo de operación.

CODIGO 43000

INFORMACION SOBRE MATERIA PRIMAS Y PRODUCTOS					
43100 Materia prima			43200 Productos		
Nombre	Cantidad	Unidad/año	Nombre	Cantidad	Unidad/año
Acero laminado caliente	120239	Ton/año	Acero Galvanizado	117747	Ton/año
Acero laminado en frio	27276	Ton/año	Acero laminado en frio	0	0
Pinturas	346153	litros/año	Acero laminado en frio	85757	Ton/año
Zinc	5431217	kg/año	Acero Pintado	16690234	Ton/año

ACESCO S.A.S., presentó la cantidad de materias primas utilizadas y la cantidad de productos fabricados al año.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

RESOLUCION No **0000064** DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA POR TERCERA VEZ Y MODIFICA EL PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS, SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA LOS SISTEMAS DE EMISIONES A LA SOCIEDAD ACESCO COLOMBIA S.A.S., PLANTA GALVANIZACION, PARQUE INDUSTRIAL MALAMBO PIMSA, MUNICIPIO DE MALAMBO, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”

CODIGO 44100

GENERACIÓN Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS		
44100 GENERACIÓN DE RESIDUOS		
¿La empresa genera uno o más residuos identificados en la Tabla No. 40001?		SI NO ☐ ☐
44200 Tipo de residuo		44300 Procedimiento de disposición
Código	Nombre	
A1060	LICOR DE DECAPADO	Neutralización y disposición final en laguna de tratamiento
A1060	LICOR DE DECAPADO	Aprovechamiento por Tercero
Y8	ACEITE USADO	Aprovechamiento por Tercero
Y31	BATERIAS ACIDO PLOMO	Plan postconsumo
Y31	PILAS	Plan postconsumo
Y29	LUMINARIAS	Plan postconsumo
	RESIDUOS DE LABORATORIO	Tratamiento fisicoquímico y disposición final en celda de seguridad
Y23	POLVO DE ZINC	Aprovechamiento por Tercero
Y12	RESIDUOS HOSPITALARIOS	Incineración y disposición de cenizas en celdas de seguridad
Y12	PINTURAS, TINTAS Y SIMILARES	Incineración y disposición de cenizas en celdas de seguridad
A1180	RAEES	Aprovechamiento por Tercero
A4070	MEZCLA ACUOSA DE PINTURA BASE AGUA	Tratamiento fisicoquímico y disposición final en celda de seguridad
	RECIPIENTES VACIOS DE PRODUCTOS QUIMICOS	Incineración y disposición de cenizas en celdas de seguridad
	RECIPIENTES VACIOS	Aprovechamiento
A4060	RESIDUO IMPREGNADOS DE ACEITE	Incineración y disposición de cenizas en celdas de seguridad

La empresa lista los tipos de residuos generados en el proceso productivo y el respectivo procedimiento de disposición final.

CODIGO 45000

INCINERACIÓN DE RESIDUOS											
¿La empresa incinera los residuos generados por sí misma?											
SI NO ☐ ☒											
45100 No. Punto de emisión	45200 Método de combustión	45300 Material quemado o % (peso) en la mezcla	45400 Contenido de azufre % (peso)	45500 Cantidad quemada			45600 Programa de quema		45700 Combustible auxiliar		
				Kg/h	Kg/d	t/a	h/d	d/a	45701 Nombre	45702 Cant/a	45703 Unidad

ACESCO no incinera residuos por sí misma.

CODIGO 50000

EMISIONES A LA ATMÓSFERA														
50100 No. Punto de emision	50200 Tipo punto de emisión	Nombre Chimenea	50300 Información sobre el punto de emisión				50400 Composición de la Corriente							50500 Flujo volumétrico
			50301 Altura	50302 Diámetro	50303 Temperatura	50304 Velocidad	50401 PT5	50402 SO ₂	50403 NO _x	50404 COV	50405 CO	50406 HCL	50407	
1	Fuente fija	Torre lavadora - LGC1	17	0,35	38,88	9,28	4,96	NA	NA	NA	NA	NA	NA	45,23
2	Fuente fija	Horno Fuego Directo 1- LGC1	20,94	0,75	215	9,76	18,68	7,87	204,89	NA	NA	NA	NA	142,03
3	Fuente fija	Horno Fuego Directo 2- LGC1	20,94	0,75	55,4	2,31	34,47	14,57	330	NA	NA	NA	NA	77,54
4	Fuente fija	Caldera 100 BHP - LGC1	20,44	0,49	158,83	3,24	NA	NA	49,21	NA	NA	NA	NA	23,01
5	Fuente fija	Torre Lavadora de vapores alcalinos – LGC2	PTE	PTE	PTE	PTE	PTE	NA	NA	NA	NA	NA	NA	PTE
6	Fuente fija	Horno Fuego Directo – LGC2	PTE	PTE	PTE	PTE	PTE	PTE	PTE	NA	NA	NA	NA	PTE
7	Fuente fija	Horno Tubo Radiante – LGC2	NUEVA FUENTE FIJA DE EMISION PENDIENTE MEDICION											
8	Fuente fija	Quemadores zona de servicio LGC2	PTE	PTE	PTE	PTE	PTE	PTE	PTE	NA	NA	NA	NA	PTE
9	Fuente fija	Torre Lavadora de vapores alcalinos – LP	19,94	0,49	32,63	13,81	7,06	NA	NA	NA	NA	NA	NA	139,01
10	Fuente fija	Horno Oxidador Termico - LP	18,11	1,09	279,42	12,67	7,75	NA	NA	23,82	NA	NA	NA	351,65
11	Fuente fija	Torre lavadora de vapores ácidos - DEC	16,25	0,5	53,79	7,36	NA	NA	NA	NA	NA	26,69	NA	68,05
12	Fuente fija	Caldera 400 BHP	21,05	0,59	175,38	8,87	NA	NA	48,09	NA	NA	NA	NA	83,21
13	Fuente fija	Chimenea Sistema extractor – LAM	18,72	1,49	35	9,48	7,92	NA	NA	NA	NA	NA	NA	89

La sociedad lista diez (10) fuentes fijas pertenecientes a la planta de Galvanización. Las fuentes fijas 11 a la 13 corresponden a la planta de Laminación. No se ha determinado la altura de descarga de la chimenea de las fuentes fijas; Torre lavadora de vapores alcalinos LGC2, Horno Fuego Directo LGC2, Horno Tubo Radiante LGC2 y Quemadores zona de servicios LGC2.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

RESOLUCION No **0000064** DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA POR TERCERA VEZ Y MODIFICA EL PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS, SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA LOS SISTEMAS DE EMISIONES A LA SOCIEDAD ACESCO COLOMBIA S.A.S., PLANTA GALVANIZACION, PARQUE INDUSTRIAL MALAMBO PIMSA, MUNICIPIO DE MALAMBO, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”

CODIGO 51000

MÉTODOS DE ANÁLISIS							
51100 No. Punto de emisión	51200 Método de Análisis						
	51201 PST	51202 SO ₂	51203 NO ₂	51204 COV	501205 CO	51206 HCl	51207
DE ACUERDO A LA EMISIÓN.	METODO 5	METODO 8	METODO7	METODO 18	METODO 8	METODO 26A	

De lo expuesto se mencionan los métodos de análisis utilizadas para los diferentes contaminantes

CODIGO 52000

EMISIONES DE ALMACENAMIENTOS A GRANEL							
52100 No. Punto de emisión	52200 Material almacenado	52300 Área de almacenamiento	52400 Cantidad almacenada	52500 Tiempo de almacenamiento	52600 Método de cargue y descargue	52700 Sistema de control	52800 Emisión estimada*
No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica

No almacena productos a granel

CODIGO 53000

EMISIÓN MENSUAL DE CONTAMINANTES							
MES	53100 PST	53200 SO ₂	53300 NO ₂	53400 CO	53500 COV	53600	53700
ENERO							
FEBRERO							
MARZO							
ABRIL							
MAYO							
JUNIO							
JULIO							
AGOSTO							
SEPTIEMBRE							

NO SE REALIZA MUESTREO MENSUAL

No realiza monitoreo mensual de los contaminantes emitidos por las fuentes fijas. Tampoco requiere hacerlo.

CODIGO 60000

EQUIPOS DE CONTROL DE EMISIONES								
60100 Punto de emisión	60200 Equipo de control	60300 Contaminantes y eficiencia de control (%)						
		60301 PST	60302 SO ₂	60303 NO ₂	60304 CO	60305 Pb	60306	60307
NO APLICA								

ACESCO, no cuenta con equipos de control de emisiones para tratar los contaminantes que se listan en el cuadro código 60000.

Se evalúa en este informe técnico la renovación del permiso de emisiones atmosféricas de la Planta de Galvanización, es decir solo se evaluarán las fuentes fijas que corresponden a esta planta.

PLANTA DE GALVANIZADO

Las fuentes fijas y las fechas de monitoreo fueron las siguientes:

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

RESOLUCION No **0000064** DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA POR TERCERA VEZ Y MODIFICA EL PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS, SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA LOS SISTEMAS DE EMISIONES A LA SOCIEDAD ACESCO COLOMBIA S.A.S., PLANTA GALVANIZACION, PARQUE INDUSTRIAL MALAMBO PIMSA, MUNICIPIO DE MALAMBO, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”

Caldera 100 – NOx	14 de agosto de 2021
Horno Recocido LGC1 Fuego Directo – MP, SO2, NOX.	14 de agosto de 2021
Horno Recocido LGC1 Fuego Radiante – MP, SO2, NOX.	14 de agosto de 2021
Horno De Curado (LPC) Pintura – MP, NOX, HCT, VOC's.	10 de agosto de 2021
Horno De Curado (LPC) Primer – MP, NOX, HCT, VOC's.	18 de agosto de 2021
Torre Lavadora LPC Primer – MP.	09 de agosto de 2021
Torre Lavadora LGC1 – MP.	11 de agosto de 2021

Los monitoreos fueron realizados por el laboratorio Control de contaminación Ltda., acreditado por el IDEAM, con la Resolución 0880 del 16 de agosto de 2019 y 1397 de 22 de noviembre de 2019.

Para la determinación de los parámetros COV’s e Hidrocarburos Totales HT, se subcontrató al Laboratorio COMPAÑÍA NACIONAL DE ESTUDIOS AMBIENTALES – COMNAMBIENTE S.A.S., acreditado por el IDEAM, bajo Resolución 1249 del 29 de octubre de 2019 y Resolución 1626 del 26 de diciembre de 2019.

Resultados

Resultados de concentración de Óxidos de Nitrógeno CALDERA 100

Parámetro	Unidades	C _{cs}	C _{cr}	C _{cr O2ref}	Emisión Kg/h	Norma	Observación
OXIDOS DE NITROGENO	mg/m³	74,76	73,50	49,21	0,099	350	CUMPLE

El parámetro monitoreado en la caldera fue NOx. Los valores obtenidos dan cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Resolución 909 de 2008 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS.

Resultados de concentración de Material Particulado, Óxidos de Nitrógeno y Dióxido de azufre – HORNO RECOCIDO LGC1 FUEGO DIRECTO

Parámetro	Unidades	C _{cs}	C _{cr}	C _{cr O2ref}	Emisión Kg/h	Norma	Observación
MATERIAL PARTICULADO	mg/m³	7,09	6,97	18,68	0,056	250	CUMPLE
OXIDOS DE NITROGENO	mg/m³	74,50	73,25	204,89	0,588	550	CUMPLE
DIOXIDO DE AZUFRE	mg/m³	2,98	2,93	7,87	0,024	550	CUMPLE

Los parámetros monitoreados en el Horno recocido LGC1 fuego directo, fueron MP, NOx y SO₂. Los valores obtenidos dan cumplimiento a lo establecido en el artículo 4 de la Resolución 909 de 2008 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS.

Resultados de concentración de Material Particulado, Óxidos de Nitrógeno y Dióxido de azufre – HORNO RECOCIDO LGC1 FUEGO RADIANTE

Parámetro	Unidades	C _{cs}	C _{cr}	C _{cr O2ref}	Emisión Kg/h	Norma	Observación
MATERIAL PARTICULADO	mg/m³	7,01	6,89	34,47	0,033	250	CUMPLE
OXIDOS DE NITROGENO	mg/m³	64,87	63,78	330,58	0,305	550	CUMPLE
DIOXIDO DE AZUFRE	mg/m³	2,96	2,91	14,57	0,014	550	CUMPLE

Los parámetros monitoreados en el Horno recocido LGC1 fuego radiante, fueron MP, NOx y SO₂. Los valores obtenidos dan cumplimiento a lo establecido en el artículo 4 de la Resolución 909 de

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

RESOLUCION No **0000064** DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA POR TERCERA VEZ Y MODIFICA EL PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS, SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA LOS SISTEMAS DE EMISIONES A LA SOCIEDAD ACESCO COLOMBIA S.A.S., PLANTA GALVANIZACION, PARQUE INDUSTRIAL MALAMBO PIMSA, MUNICIPIO DE MALAMBO, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”

2008 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS.

Resultados de concentración de Material Particulado, Óxidos de Nitrógeno,
Hidrocarburos Totales y Compuestos Orgánicos Volátiles – HORNO CURADOR LPC
PINTURA

Parámetro	Unidades	C _{cs}	C _{cr}	C _{cr} O _{2ref}	Emisión Kg/h	Norma	Observación
MATERIAL PARTICULADO	mg/m ³	5,51	5,42	N.A.	0,116	250	CUMPLE
OXIDOS DE NITROGENO	mg/m ³	60,79	59,77	N.A.	1,284	550	CUMPLE
HIDROCARBUROS TOTALES	mg/m ³	47,40	48,21	N.A.	0,998	50	CUMPLE
COMPUESTOS ORGANICOS VOLATILES	mg/m ³	23,42	23,82	N.A.	0,493	INF	INF

Los parámetros monitoreados en el Horno Curador LPC Pintura, fueron MP, NOx, Hidrocarburos Totales y COV’s. Los valores obtenidos dan cumplimiento a lo establecido en el artículo 4 de la Resolución 909 de 2008 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS. Sin embargo, de acuerdo con la información suministrada por Acesco Planta Galvanización, esta fuente fija está asociada a la descarga del Oxidador Térmico Regenerativo. La empresa debe aclarar esta información.

Resultados de concentración de Material Particulado, Óxidos de Nitrógeno,
Hidrocarburos Totales y Compuestos Orgánicos Volátiles – HORNO CURADOR LPC
PRIMER

Parámetro	Unidades	C _{cs}	C _{cr}	C _{cr} O _{2ref}	Emisión Kg/h	Norma	Observación
MATERIAL PARTICULADO	mg/m ³	7,88	7,75	N.A.	0,166	250	CUMPLE
OXIDOS DE NITROGENO	mg/m ³	30,24	29,73	N.A.	0,648	550	CUMPLE
HIDROCARBUROS TOTALES	mg/m ³	30,19	30,71	N.A.	0,637	50	CUMPLE
COMPUESTOS ORGANICOS VOLATILES	mg/m ³	11,16	11,35	N.A.	0,236	INF	CUMPLE

Los parámetros monitoreados en el Horno Curador LPC Primer, fueron MP, NOx, Hidrocarburos Totales y COV’s. Los valores obtenidos dan cumplimiento a lo establecido en el artículo 4 de la Resolución 909 de 2008 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS. Sin embargo, de acuerdo con la información suministrada por la empresa Acesco Planta Galvanización, esta fuente fija está asociada a la descarga del Oxidador Térmico Regenerativo. La empresa debe aclarar esta información.

Resultados de concentración de Material Particulado – TORRE LAVADORA LPC PRIMER

Parámetro	Unidades	C _{cs}	C _{cr}	C _{cr} O _{2ref}	Emisión Kg/h	Norma	Observación
MATERIAL PARTICULADO	mg/m ³	7,19	7,06	N.A.	0,058	250	CUMPLE

El parámetro monitoreado en la Torre Lavadora LPC Primer, fue MP. Los valores obtenidos dan cumplimiento a lo establecido en el artículo 4 de la Resolución 909 de 2008 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

RESOLUCION No **0000064** DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA POR TERCERA VEZ Y MODIFICA EL PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS, SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA LOS SISTEMAS DE EMISIONES A LA SOCIEDAD ACESCO COLOMBIA S.A.S., PLANTA GALVANIZACION, PARQUE INDUSTRIAL MALAMBO PIMSA, MUNICIPIO DE MALAMBO, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”

Resultados de concentración de Material Particulado – TORRE LAVADORA LGC1

Parámetro	Unidades	C _{cs}	C _{cr}	C _{cr O2ref}	Emisión Kg/h	Norma	Observación
MATERIAL PARTICULADO	mg/m ³	5,05	4,96	N.A.	0,015	250	CUMPLE

El parámetro monitoreado en la Torre Lavadora LGC1, fue MP. Los valores obtenidos dan cumplimiento a lo establecido en el artículo 4 de la Resolución 909 de 2008 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS.

Con relación al Plan de Contingencia para los sistemas de control de emisiones, de la planta galvanización se resumen los siguientes aspectos.

1. Descripción de la actividad que genera la emisión.

PROCESO DE GALVANIZACIÓN (LGC 1 Y LGC 2)

Las Líneas de Galvanización en Continuo (LGC 1 y LGC 2) por inmersión en caliente, ubicadas en la Planta N.1 de ACESCO, constan de las siguientes etapas: (1) Entrada: desde el desenrollado hasta el acumulador, (2) Limpieza: Desde el desengrase hasta enjuague, (3) Proceso de Galvanización: desde el horno hasta torre de enfriamiento, (4) Salida: desde pasivado hasta el proceso de enrollado.

El proceso se inicia con la colocación de una bobina o rollo de acero en el desenrollador. La alimentación se realiza por medio de unos rodillos. La lámina pasa por los desenrolladores a una estación de soldadura por resistencia, en la cual se sueldan la cola de un rollo con la cabeza del siguiente. Durante el tiempo que se tarda el soldador automático en realizar la unión, es necesario detener el primer rollo. La continuidad de la producción la garantiza el acumulador de entrada que se encuentra posterior a la estación de soldado.

La adherencia entre el recubrimiento de zinc y el acero depende en gran parte de la calidad de la superficie de este último. Para lograr una superficie óptima para la aplicación del recubrimiento para el material base, es necesario crear un perfil de rugosidad adecuado y eliminar toda la suciedad (grasa, aceite, óxidos, contaminantes, etc.) que presente la lámina procedente de los procesos de laminación y en las operaciones de transporte y almacenamiento de material. La existencia de grasa y suciedad superficial al momento del galvanizado, ocasiona defectos en el recubrimiento, no sólo en lo referente a la adherencia, resistencia a la corrosión y continuidad del recubrimiento, sino también en los aspectos de acabado superficial y estético. El desengrase es la operación destinada a la limpieza superficial de la banda de acero. La limpieza se logra haciendo pasar el material por un tanque de desengrase de limpieza química que contiene sustancias detergentes, secuestrantes y surfactantes a una temperatura entre 60°C y 70°C. Después de esta operación, la lámina se pasa por un tanque de cepillos para la limpieza mecánica, donde la banda pasa a través de unos cepillos que giran en sentido contrario al movimiento de la banda con el fin de retirar, de forma mecánica, los contaminantes que se encuentran en la superficie.

Una vez ha sido preparada la superficie de la banda de acero, se hace pasar a través de un horno de tres etapas que cuenta con una atmósfera reductora para evitar la oxidación del material a altas temperaturas. En esta etapa se aplica un calentamiento al material con el fin de garantizar la reacción entre el zinc y el acero en la cuba.

Cuando el material ha alcanzado los 455 °C, se hace la inmersión al baño de zinc fundido que se encuentra a la misma temperatura. Seguidamente, la banda caliente con el recubrimiento se enfría por medio de unos colchones de aire. Una vez se ha enfriado el material, se procede a

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

RESOLUCION No **0000064** DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA POR TERCERA VEZ Y MODIFICA EL PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS, SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA LOS SISTEMAS DE EMISIONES A LA SOCIEDAD ACESCO COLOMBIA S.A.S., PLANTA GALVANIZACION, PARQUE INDUSTRIAL MALAMBO PIMSA, MUNICIPIO DE MALAMBO, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”

realizar un ataque químico con solución pasivante que contiene ácido crómico para crear una capa superficial protectora de Cromato de Zinc adicional al recubrimiento de zinc. Esta capa aumenta la resistencia a la corrosión blanca del material.

Finalmente, el material producido será enrollado para luego ser cortado y formado como teja. Las bobinas y paquetes de láminas son empacadas envolviéndolas con plástico litografiado VCI (Inhibidor volátil de corrosión) y una cubierta metálica sobre estibas, a fin de protegerla durante su almacenamiento y transporte a los clientes.

PROCESO DE PINTURA

La galvanización en caliente es el recubrimiento industrial de protección de acero contra la corrosión. Actualmente se recurre al pintado del acero galvanizado pues se ha demostrado que además de ayudar estéticamente a la lámina, la combinación de recubrimiento galvanizado más pintura proporciona protección por un periodo de tiempo que es de 1.8 a 2.2 veces superior a la suma de la duración de cada sistema de protección por separado.

Este efecto tan favorable de la pintura se explica porque en toda capa de pintura se forman, antes o después, fisuras o pequeñas zonas desnudas que constituyen los puntos de iniciación de su destrucción, ya que la oxidación del acero que se inicia en ellos progresa por debajo de la pintura y da lugar a su levantamiento.

La Línea de Pintura, ubicada en la Planta #1 de ACESCO consta de las siguientes etapas: Entrada: Desde el Skin Pass (Localizado en la LGC1), hasta el acumulador de entrada. Química: Desde el tanque de desengrase hasta el horno de curado del Dried in Place. Pintura: Desde la brida de rodillos refrigerados hasta el secador del tanque de enfriamiento Salida: Desde el acumulador de salida hasta el enrollador.

El proceso para pintar la lámina galvanizada inicia donde finaliza el proceso de galvanización. Inicialmente, a la lámina se le aplica un acondicionador de superficie llamado Skin Pass por medio de un laminador tipo Sendzimir, que tiene cuatro rodillos de apoyo y dos rodillos de trabajo, por donde avanza la lámina galvanizada.

Posteriormente, el rollo galvanizado se lleva al carro de izado de bobinas, donde se monta en la desbobinadora, la punta del rollo se lleva a la unidad de arrastre con enderezadora de puntas y colas.

Luego existe una grafadora de puntas y colas de bobinas que sirve para unir el final de la bobina con el inicio de la siguiente y así, asegurar la continuidad del proceso. Adicionalmente, se encuentra la Brida de Tracción No. 1 la cual trae dos rodillos por los cuales se enhebra la lámina para transportarla. Para garantizar el centrado de la lámina durante su recorrido en la línea se instala una unidad direccional la cual oscila sobre un punto para permitir el control de la lámina en el acumulador de entrada. A la salida también se tiene unidad direccional.

Después del acumulador se tiene la Brida de Tracción No.2, así como un conjunto de rodillos deflectores y de soporte para el traslado de la lámina hasta los tanques de proceso. La lámina pasa, inicialmente, por un tanque de desengrase con el fin de retirar la suciedad de la superficie y luego por dos tanques de enjuague (frío y caliente), finalmente se retira el exceso de humedad por medio de un secador.

Posteriormente, la lámina entra a una unidad de guiado de dos rodillos, seguido de la brida de rodillos de tracción No. 3, para ingresar al aplicador de cromatado donde se aplica la primera capa que asegura la adherencia de la pintura. Luego pasa al horno de curado y a un conjunto de rodillos de enfriamiento tipo brida en S. Al instante, la lámina ingresa al aplicador de acabado

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

RESOLUCION No **0000064** DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA POR TERCERA VEZ Y MODIFICA EL PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS, SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA LOS SISTEMAS DE EMISIONES A LA SOCIEDAD ACESCO COLOMBIA S.A.S., PLANTA GALVANIZACION, PARQUE INDUSTRIAL MALAMBO PIMSA, MUNICIPIO DE MALAMBO, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”

(primer), donde se aplica la pintura anticorrosiva o final; y de allí, pasa al horno de curado de pintura el cual trae un Oxidador Térmico anexo al horno de proceso. De aquí la lámina sale al tanque de enfriamiento, que cuenta con una unidad direccional para centrar la banda. En la parte final de la línea existe un acumulador de salida, una cizalla de salida y el enrollador con guiado de banda, conectado con un carro transportador de izado para sacar la bobina de la línea y así finalizar el proceso.

2. Descripción de la actividad que se realiza en las instalaciones en las cuales se tiene instalado en sistema de control emisiones atmosféricas.

SISTEMA DE CONTROL DE EMISIONES DEL PROCESO DE GALVANIZACIÓN LGC 1

Torre lavadora de vapores alcalinos LGC 1:

Este sistema se utiliza para controlar las emisiones en la zona de pre limpieza cuenta con un sistema de extracción de vapores alcalinos con torre lavadora de gases, la cual utiliza agua por aspersión en contracorriente. El objetivo de este sistema es garantizar que las sustancias alcalinas, contenidas en estos vapores, sean disueltas en el agua y reutilizadas para la preparación de la solución desengrasante. De esta manera, las emisiones a la atmósfera tendrán un bajo contenido de contaminantes.

SISTEMA DE CONTROL DE EMISIONES DEL PROCESO DE GALVANIZACIÓN LGC 2

Torre lavadora de vapores alcalinos LGC 2:

Para controlar las emisiones en la sección de limpieza incluyendo la zona de pre limpieza se dispone de un sistema de extracción de vapores alcalinos con torre lavadora de gases, la cual utiliza agua por aspersión en contracorriente. El objetivo de este sistema es garantizar que las sustancias alcalinas, contenidas en estos vapores, sean disueltas en el agua y reutilizadas para la preparación se solución desengrasante. De esta manera, las emisiones a la atmósfera tendrán un bajo contenido de contaminantes.

El Horno ubicado en la zona de precalentamiento de la lámina utiliza como combustible gas natural. Los gases de combustión salen por la chimenea dispuesta para tal fin, la cual posee una altura de 32.93 metros. La utilización de Gas Natural como combustible en el horno cumple con la normativa según Decreto 1697 de 1997, artículo 3 “Las calderas u hornos que utilicen como combustible gas natural o gas licuado del petróleo, en un establecimiento industrial o comercial, o para la operación de plantas termoeléctricas con calderas, turbinas y motores, no requerirán permiso de emisión atmosférica...”

El sistema de desengrase cuenta con una chimenea que garantiza la dispersión del vapor de agua generado en el proceso, lo cual evita a su vez el deterioro de la estructura de la bodega.

SISTEMA DE CONTROL DE EMISIONES DEL PROCESO DE PINTURA

Los puntos de emisión de la Línea de Pintura (LP) son dos (2): el primero es en la zona de desengrase y el segundo en el horno de curado.

Los sistemas de Control de emisiones para cada uno de los puntos se describen a continuación:

Tanque de desengrase: Para controlar las emisiones en este punto se dispone de un sistema de extracción de vapores alcalinos con torre lavadora de gases, la cual utiliza agua por aspersión en contracorriente. El objetivo de este sistema es garantizar que las sustancias alcalinas, contenidas en estos vapores, sean disueltas en el agua y reutilizadas para la preparación se solución desengrasante. De esta manera, las emisiones a la atmósfera tendrán un bajo contenido de

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

RESOLUCION No **0000064** DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA POR TERCERA VEZ Y MODIFICA EL PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS, SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA LOS SISTEMAS DE EMISIONES A LA SOCIEDAD ACESCO COLOMBIA S.A.S., PLANTA GALVANIZACION, PARQUE INDUSTRIAL MALAMBO PIMSA, MUNICIPIO DE MALAMBO, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”

contaminantes.

Horno de curado: La función del sistema de oxidación del horno es tomar el aire de este y limpiarlo por medio de un sistema de Oxidación térmica. El curado de la pintura libera vapores de los solventes que hacen parte de la composición de la pintura, los cuales son extraídos de la zona del proceso donde se aplica la pintura y, son enviados al oxidador térmico para ser quemados, recuperando la energía liberada y de esta forma calentar permanentemente el aire de recirculación del horno. En la chimenea del oxidador se instalan dos intercambiadores de calor que toman el calor de los gases de combustión a la salida de la chimenea para precalentar el aire que se introduce en el horno de curado de pinturas, y así garantizar la temperatura de operación del mismo de esta forma la temperatura de salida de los gases no sobre pasará los 250°C.

El oxidador, trabaja con gas natural y es capaz de sostener el flujo emitido del vapor total del horno cuando está operando bajo condiciones de referencia y está diseñado para trabajar a una temperatura de 760°C.

3. Identificación y caracterización de los sistemas de control de emisiones atmosféricas, incluyendo la referencia, condiciones de operación, la eficiencia de remoción de diseño y la eficiencia real de remoción.

Torre lavadora de vapores alcalinos LGC 1:

Especificaciones Técnicas:

En el Cuadro 1 se encuentran las especificaciones técnicas de la torre lavadora de vapores alcalinos LGC 1.

Cuadro 1. Especificaciones técnicas de la torre lavadora LGC 1

TORRE LAVADORA	
Material de fabricación:	Liner interno en polipropileno Capa externa en PRFV
Capacidad de extracción:	1200 cfm
Accesorios:	1 Manhole para lavado de tanque 1 Handhole para mantenimiento a boquillas aspersoras 1 Handhole para mantenimiento a demister
Fabricante:	Tepsa S.A.
BOQUILLAS ASPERSORAS	
Material de fabricación:	Polipropileno
Referencia:	9360-3/8 LAP-2560
Cantidad:	6
Fabricante:	Spraying Systems de Colombia S.A.

BOQUILLAS DE ATOMIZACIÓN	
Material de fabricación:	Polipropileno
Referencia:	9360-3/8 LAP-PP-4060
Cantidad:	2
Fabricante:	Spraying Systems de Colombia S.A.
VENTILADOR EXTRACTOR	
Material de fabricación:	Lámina en acero al carbono.
Recubrimiento Epoxico:	Coaltar Epoxico 786205, Sika.
Referencia:	CR-LS-13
Motor:	4 HP. 3440 rpm, Siemens
Cantidad:	1
Fabricante:	Airfan Ltda.
BOMBA DE RECIRCULACION	
Material de fabricación:	Acero Inoxidable
Motor:	2 HP. 3600 rpm.
Cantidad:	1
Fabricante:	Goulds

Torre lavadora de vapores alcalinos LGC 2:

En el Cuadro 3 se encuentran las especificaciones técnicas de la torre lavadora de la LGC 2.

Cuadro 3. Especificaciones técnicas de la torre lavadora LGC 2

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

RESOLUCION No **0000064** DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA POR TERCERA VEZ Y MODIFICA EL PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS, SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA LOS SISTEMAS DE EMISIONES A LA SOCIEDAD ACESCO COLOMBIA S.A.S., PLANTA GALVANIZACION, PARQUE INDUSTRIAL MALAMBO PIMSA, MUNICIPIO DE MALAMBO, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”

TORRE DE ABSORCION		
El cuerpo de la torre esta fabricado en poliéster reforzado con fibra de vidrio PRFV ¹ y para su inspección y mantenimiento tiene tres man-holes. El tanque de acumulación de agua tiene conexiones para: el drenaje manual, el drenaje automático, el desborde, la recirculación, para la instalación de niveles tipo boya y para la reposición de agua.		
FORMA/DIMENSIONES	ALTURA TOTAL	MATERIAL
Cilíndrica/Diámetro 1700 mm	5960 mm	PRFV
ZONA DE RELLENO	Su diseño similar a una colmena permite un intimo contacto entre los flujos de agua y gases	
	Referencia	Material
	Brenthwood	PVC
	Altura	No. de pisos
	1220 mm	4
ELIMINADOR DE GOTA	El eliminador de gota cumple la función de recuperar el agua residual que fue arrastrada por la corriente de gases.	
	Material	
	PVC	
	Altura	# de Pisos
	140 mm	1
SISTEMAS DE RIEGO	Encargado de atomizar el agua para mejorar el contacto con el aire.	
	BOQUILLAS	
	Referencia	# Boquillas
	B 8009 P	8
	Conexión	Salida
	Ø 1" NPT	Ø ¼ "
	ARBOL PRINCIPAL	
	Tubo Ø 3"	
	PVC RDE21	

SISTEMA DE RECIRCULACION																																			
La torre de absorción tiene en la parte inferior un tanque de acumulación de solución de lavado del cual es tomada por una bomba centrífuga, y de acuerdo al valor de pH, es recirculada a la torre o es evacuada hacia el correspondiente tanque de almacenamiento																																			
BOMBA DE RECIRCULACION 	<table><tr><th colspan="2">BOMBA</th></tr><tr><td>Marca</td><td>Goulds</td></tr><tr><td>Modelo</td><td>NPE 3ST</td></tr><tr><td>Tamaño</td><td>1 ½ x 2 - 6</td></tr><tr><td>Presión</td><td>30 psi</td></tr><tr><td>Caudal Máx.</td><td>30 m³/h</td></tr><tr><td>Ø Descarga</td><td>Ø 1 ½ "</td></tr><tr><td>Ø Succión</td><td>Ø 2"</td></tr><tr><td>Ø Impeler</td><td>5 3/16" SS316</td></tr><tr><th colspan="2">MOTOR</th></tr><tr><td>Marca</td><td>Siemens</td></tr><tr><td>Tipo</td><td>1LA7 112 2YA60</td></tr><tr><td>Velocidad</td><td>3480 rpm</td></tr><tr><td>Tensión</td><td>220/440 V</td></tr><tr><td>Corriente máxima</td><td>16 / 8 A</td></tr><tr><td>Potencia</td><td>5 Hp</td></tr><tr><td>Serie</td><td>086937</td></tr></table>	BOMBA		Marca	Goulds	Modelo	NPE 3ST	Tamaño	1 ½ x 2 - 6	Presión	30 psi	Caudal Máx.	30 m³/h	Ø Descarga	Ø 1 ½ "	Ø Succión	Ø 2"	Ø Impeler	5 3/16" SS316	MOTOR		Marca	Siemens	Tipo	1LA7 112 2YA60	Velocidad	3480 rpm	Tensión	220/440 V	Corriente máxima	16 / 8 A	Potencia	5 Hp	Serie	086937
BOMBA																																			
Marca	Goulds																																		
Modelo	NPE 3ST																																		
Tamaño	1 ½ x 2 - 6																																		
Presión	30 psi																																		
Caudal Máx.	30 m³/h																																		
Ø Descarga	Ø 1 ½ "																																		
Ø Succión	Ø 2"																																		
Ø Impeler	5 3/16" SS316																																		
MOTOR																																			
Marca	Siemens																																		
Tipo	1LA7 112 2YA60																																		
Velocidad	3480 rpm																																		
Tensión	220/440 V																																		
Corriente máxima	16 / 8 A																																		
Potencia	5 Hp																																		
Serie	086937																																		
ACCESORIOS	1 Manómetro conexión inferior Ø 1/4" NPT 0 – 60 PS, carátula ø2 ½ ", interior en acero inoxidable 316, con glicerina 1 Válvula mariposa tipo Wafer Ø 4", cuerpo hierro y mariposa en acero inoxidable. 2 uniones universales Ø2" PVC RDE21 1 válvula de retención de bola Ø2" tipo 360 PVC 1 válvula de bola tipo universal Ø1/2 " PVC 1 válvula de bola tipo universal Ø2 " PVC 1 Presostato																																		

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

RESOLUCION No **0000064** DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA POR TERCERA VEZ Y MODIFICA EL PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS, SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA LOS SISTEMAS DE EMISIONES A LA SOCIEDAD ACESCO COLOMBIA S.A.S., PLANTA GALVANIZACION, PARQUE INDUSTRIAL MALAMBO PIMSA, MUNICIPIO DE MALAMBO, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”

2. SISTEMA DE ABSORCION					
VENTILADOR	<i>Tipo</i>	<i>Modelo</i>	<i>Caudal m³/h</i>	<i>Material¹</i>	
	Centrifugo	VCA-710	15000	PRFV	
	ROTOR				
	<i>Diámetro</i> 710 mm	<i># de Alabes</i> 8	<i>Material</i> PRFV		
	CARCASA				
	<i>Succión</i> Ø 600 mm	<i>Descarga</i> 710 x 555 mm	<i>Material</i> PRFV		
	SISTEMA DE TRANSMISION				
	<i>Correas</i>		<i>Tipo</i> B - 83	<i>Cantidad</i> 4	
	<i>Polea Motriz</i>	<i>Polea Conducida</i>	<i>Soportes</i>	<i>Rodamientos</i>	
	Ø 7 " – 4B Fundición Gris	Ø 8 " – 4B Fundición Gris	SY 2. TF (SY 511 M)	YAR 211-200 -2F	
<i>Eje</i>	<i>Diámetro</i> <i>Longitud</i>	Ø 2 ¼ " 670 mm			
	<i>Material</i>	SS 304			
	MOTOR				
	<i>Marca</i>	<i>Modelo</i>	<i>Serie</i>	<i>Potencia</i>	
	Siemens	1LA7 164 4TA70	182864	20 Hp	
	<i>Velocidad</i> 1750 rpm	<i>Voltaje</i> 220/440 V	<i>Corriente</i> 56.8 / 28.4 A		
	DUCTOS	ABSORCION	ENTRADAS 6	MATERIAL¹ P.R.F.V.	EMPAQUES DE LAS BRIDAS NEOPRENO
			ALTURA TOTAL 20000 mm		
CHIMENEA					

Torre lavadora de gases del proceso de pintura.

Cuadro 9. Especificaciones técnicas torre lavadora de gases LPC

TORRE DE ABSORCIÓN			
El cuerpo de la torre esta fabricado en poliéster reforzado con fibra de vidrio PRFV ¹ y para su inspección y mantenimiento tiene tres man-holes. El tanque de acumulación de agua tiene conexiones para: el drenaje manual, el drenaje automático, el desborde, la recirculación, instalación de sensores de nivel tipo boya y para la reposición de agua.			
FORMA/DIMENSIONES	ALTURA TOTAL		MATERIAL
Cilíndrica – Diámetro1400 mm	5760 mm		PRFV
ZONA DE RELLENO	Su diseño similar a una colmena permite un intimo contacto entre los flujos de agua y aire,		
	Referencia	Material	
	Brentwood ¹	PVC	
	Altura Total	No. de pisos/altura	
	1220 mm	4	
ELIMINADOR DE GOTA	El eliminador de gota cumple la función de atrapar agua residual de lavado que fue previamente arrastrada por la corriente de gases		
	Material		
	PVC		
	Altura	# de Pisos	
	140 mm	1	
SISTEMAS DE RIEGO	Su función consiste en atomizar el agua de lavado, con el objeto de mejorar el contacto con los gases y aumentar la eficiencia de lavado.		
	BOQUILLAS		
	Referencia	# Boquillas	
	B 5000 P	6	
	Conexión	Salida	
	Ø 1" NPT	Ø ¾"	
	ARBOL PRINCIPAL		
	Tubo Ø 2 ½" PVC RDE21		

¹ protección interna de resina vinilester y acabado exterior con gel coat isofalico blanco

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

RESOLUCION No **0000064** DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA POR TERCERA VEZ Y MODIFICA EL PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS, SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA LOS SISTEMAS DE EMISIONES A LA SOCIEDAD ACESCO COLOMBIA S.A.S., PLANTA GALVANIZACION, PARQUE INDUSTRIAL MALAMBO PIMSA, MUNICIPIO DE MALAMBO, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”

CONEXIONES	Salida a Bomba de Recirculación	Entrada a Sistema de Riego	Entrada de Agua de Reposición
	Brida de Ø 3" ANSI 150 PRFV	Brida de Ø 2 ½ " ANSI 150 PVC	Brida de Ø 1 " ANSI 150 PRFV
	Drenaje manual	Drenaje automático	Desborde
	Brida de Ø 1 ½ " ANSI 150 PRFV	Brida de Ø 1 " ANSI 150 PRFV	Brida de Ø 1 ½ " ANSI 150 PRFV
VALVULAS	Desborde		Cheque horizontal tipo cortina Ø 1 ½ " PVC
	Entrada Agua de Reposición 		Válvula solenoide Ø 1", normalmente cerrada Danfoss, tipo EV220A 22, 24V DC además tiene un filtro Y en línea Ø1" NPT rosca macho, cuerpo en polipropileno
	Drenaje Manual		Válvula de bola tipo universal Ø 1 ½ " PVC
	Drenaje Automático 		Válvula de bola tipo universal PVC ø1", con actuador neumático PRISMA de simple efecto, modelo PP00S, Max presión 8 bar y No. 16407
CONTROLADORES DE NIVEL	Uno para proteger la bomba (control de nivel bajo). Uno para enviar señal de reposición de agua (control de nivel alto)		

PRESOSTATO	
El presostato es el encargado de regular la presión de la recirculación de la solución de lavado, este dispositivo esta calibrado de tal manera que se conserve el normal funcionamiento del sistema, se encuentra conectado a la bomba de recirculación.	
PRESOSTATO 	Marca DANFOSS Modelo KPI 36 Presión de 20-40 psi Operación Máx. Temperatura. Máx. 100° C de Operación.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

RESOLUCION No **0000064** DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA POR TERCERA VEZ Y MODIFICA EL PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS, SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA LOS SISTEMAS DE EMISIONES A LA SOCIEDAD ACESCO COLOMBIA S.A.S., PLANTA GALVANIZACION, PARQUE INDUSTRIAL MALAMBO PIMSA, MUNICIPIO DE MALAMBO, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”

2. SISTEMA DE ABSORCION						
VENTILADOR	<i>Tipo</i>	<i>Modelo</i>	<i>Caudal m³/h</i>	<i>Material¹</i>		
	Centrifugo	VCA-630	9000	PRFV		
	ROTOR					
	<i>Diámetro</i>	<i># de Alabes</i>	<i>Material</i>			
	630 mm	8	PRFV			
	CARCASA					
	<i>Succión</i>	<i>Descarga</i>	<i>Material</i>			
	Ø 500 mm	500 x 630 mm	PRFV			
	SISTEMA DE TRANSMISION					
	<i>Correas</i>	<i>Tipo</i> B - 71		<i>Cantidad</i> 3		
<i>Polea Motriz</i>	<i>Polea Conducida</i>	<i>Soportes</i>	<i>Rodamientos</i>			
Ø 5 ½ " - 3B Fundición Gris	Ø 6 ½ " - 3B Fundición Gris	SY 1.3/4 TF (SY 509 M)	YAR 209-112-2F			
	Eje	<i>Diámetro</i>	Ø 2 "			
		<i>Longitud</i>	776 mm			
		<i>Material</i>	SS 304			
	MOTOR					
	<i>Marca</i>	<i>Modelo</i>	<i>Serie</i>	<i>Potencia</i>		
	Siemens	1LA7131 4YA70	195625	10 Hp		
	<i>Velocidad</i>	<i>Voltaje</i>		<i>Corriente</i>		
1750 rpm	220/ 440 V		28.8/ 14.4 A			
DUCTOS	ABSORCION	ENTRADAS	MATERIAL1	EMPAQUES DE LAS BRIDAS		
		6"				
	CHIMENEA	ALTURA TOTAL			P.R.F.V.	NEOPRENO
		20000 mm				

Oxidador térmico:

En el Cuadro 5 se encuentra la información técnica del sistema de control del proceso de pintura.

Cuadro 5. Especificaciones técnicas sistema de oxidación térmica

Volumen máximo de extracción:	20000 Nm2/h
Carga máxima de solvente:	290 Lts/h
Temperatura de extracción:	250 C – 300 C
Temperatura de oxidación:	760
O2 Minimo:	14%
Capacidad de quemador instalado:	3178 kw
Combustible:	Gas natural
Sistema de quemador de ignición:	Pilotos intermitentes
Modo de control de quemador:	Modular
Motor principal de ventilador de extracción:	90 kw

4. Ubicación de los sistemas de control. Se deben presentar los planos de las instalaciones con la ubicación geográfica de los sistemas de control de emisiones, incluyendo la ubicación de conexiones y otros que permitan el funcionamiento de los mismos.

Torre lavadora de vapores alcalinos LGC 1:

Cuadro 2. Georeferenciación torre lavadora LGC 1

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

RESOLUCION No **0000064** DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA POR TERCERA VEZ Y MODIFICA EL PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS, SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA LOS SISTEMAS DE EMISIONES A LA SOCIEDAD ACESCO COLOMBIA S.A.S., PLANTA GALVANIZACION, PARQUE INDUSTRIAL MALAMBO PIMSA, MUNICIPIO DE MALAMBO, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”

PUNTO DE EMISIÓN	COORDENADAS	ALTURA CHIMENEA
Chimenea torre lavadora de vapores alcalinos LGC 1	10° 50' 5.89"	31.90 m
	74° 46' 7.34"	

Torre lavadora de vapores alcalinos LGC 2:

En el Cuadro 4 se encuentra la georreferenciación del punto de emisión del proceso de LGC 2.

Cuadro 4. Georreferenciación torre lavadora LGC 2

PUNTO DE EMISIÓN	COORDENADAS	ALTURA CHIMENEA
Chimenea torre lavadora de vapores alcalinos LGC 2	10° 50' 7.02"	32.21 m
	74° 46' 5.88"	

Torre lavadora de gases del proceso de pintura.

PUNTO DE EMISIÓN	COORDENADAS	ALTURA CHIMENEA
Chimenea Torre lavadora de vapores alcalinos	10° 50' 7.84"	32.22 m
	74° 46' 9.45"	
Chimenea Horno de Curado	10° 50' 7.94"	31.71 m
	74° 46' 7.65"	

Oxidador térmico:

Las emisiones de este equipo de control de emisiones se realizan a través de la chimenea del horno de curado. Las coordenadas se describen en el cuadro anterior.

5. Identificación, análisis, explicación y respuesta a cada una de las posibles fallas de los sistemas de control de emisiones que se pueden presentar durante su operación, de acuerdo con las variables establecidas en el presente protocolo y lo establecido por el fabricante del mismo.

Torre lavadora de vapores alcalinos LGC 1: 3173663693

Análisis de Método – Efectos y Fallas (AMEF’s)

Se tienen identificadas y analizadas cada una de las posibles fallas que se podrían presentar en la torre lavadora de gases del proceso de galvanización LGC 1.

En caso de presentarse algunas de las fallas mencionadas anteriormente de la torre lavadora de galvanización LGC1, el proceso productivo no se suspende dado que la emergencia se puede controlar simultáneamente con la operación del proceso. Se requiere la ejecución de las actividades de mantenimiento con el fin de corregir la falla presentada.

Torre lavadora de vapores alcalinos LGC 2:

Se tienen identificadas y analizadas cada una de las posibles fallas que se podrían presentar en la torre lavadora de gases del proceso de galvanización LGC 2 de ACESCO COLOMBIA SAS.

En caso de presentarse algunas de las fallas mencionadas anteriormente en la torre lavadora de la línea de galvanización LGC2, el proceso productivo no se suspende dado que la emergencia se puede controlar simultáneamente con la operación del proceso. Se requiere la ejecución de las actividades de mantenimiento con el fin de corregir la falla presentada.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

RESOLUCION No **0000064** DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA POR TERCERA VEZ Y MODIFICA EL PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS, SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA LOS SISTEMAS DE EMISIONES A LA SOCIEDAD ACESCO COLOMBIA S.A.S., PLANTA GALVANIZACION, PARQUE INDUSTRIAL MALAMBO PIMSA, MUNICIPIO DE MALAMBO, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”

Torre lavadora de gases del proceso de pintura.

Se tienen identificadas y analizadas cada una de las posibles fallas que se podrían presentar en el sistema de control del proceso de pintura de ACESCO Colombia.

En caso de presentarse algunas de las fallas mencionadas anteriormente en la torre lavadora de gases de la línea de pintura, el proceso productivo no se suspende dado que la emergencia se puede controlar simultáneamente con la operación del proceso. Se requiere la ejecución de las actividades de mantenimiento con el fin de corregir la falla presentada.

Oxidador térmico:

Si se presenta alguna de las fallas anteriormente mencionadas con el oxidador térmico se requiere, en primera instancia, la suspensión del proceso productivo pues las altas temperaturas afectarían de manera significativa la salud del personal que se encuentra en la zona y además, no se estaría recuperando la energía térmica contenida en los gases calientes antes de su descarga a la atmósfera. Una vez suspendido el proceso, se procede a realizar las actividades de mantenimiento correspondientes que permita corregir la falla presentada.

6. Acciones de respuesta a cada una de las situaciones identificadas, especificando los responsables de ejecutarlas, las herramientas necesarias para realizarlas (documentos, equipos, requerimientos de personal, entre otras) y en los casos en los que se tengan establecidas funciones específicas relacionadas con los sistemas de control, se deben definir los cargos.

Esta información se incluyó en el numeral anterior.

7. Recursos técnicos y humanos requeridos para ejecutar tanto el plan de mantenimiento de los sistemas de control como los procedimientos de respuesta a cada una de las situaciones de contingencia que se pueden presentar.

Torre lavadora de vapores alcalinos LGC 1:

UBICACIÓN	CÓDIGO DEL EQUIPO	EQUIPO	ACTIVIDAD GENERAL (MANTENIMIENTO)	ACTIVIDAD ESPECÍFICA	FRECUENCIA DE LA ACTIVIDAD	RESPONSABLE (CARGO)	RECURSO TECNICO, HERRAMIENTAS, EQUIPOS, MATERIALES
TORRE LAVADORA LGC 1	CEB003	Torre lavadora gases prelimpieza	Mantenimiento torre lavadora de gases.	Revision de impulsor, extractor, estado de atomizadores, bomba de agua, hacer pruebas de funcionamientos.	Cada 2 meses	INGENIERO EJECUCION MANTENIMIENTO MECANICO	RECURSO TECNICO: TECNICO MECANICO
	CEB003	Torre lavadora gases prelimpieza	Limpieza y calibracion de conductivimetro.	Limpieza y calibracion del medidor de conductividad torre lavadora de gases.	Cada 2 meses	INGENIERO EJECUCION MANTENIMIENTO MECANICO	RECURSO TECNICO: TECNICO ELECTRONICO
	CJA376	Motor bomba torre lavadora de gases LGC 1	Mantenimiento a motor 1la3 080-4 y b60 Siemens".	Limpieza exterior e interior, medir aislamiento, hornado, barnizado, raspado y pintado, cambio rodamientos, pruebas en vacio y con carga.	Cada 2 años	INGENIERO EJECUCION MANTENIMIENTO ELECTRICO	RECURSO TECNICO: CONTRATISTA ELECTRICO; MATERIALES: RODAMIENTO RIG BOLA 6004 P

Torre lavadora de vapores alcalinos LGC 2:

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

RESOLUCION No **0000064** DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA POR TERCERA VEZ Y MODIFICA EL PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS, SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA LOS SISTEMAS DE EMISIONES A LA SOCIEDAD ACESCO COLOMBIA S.A.S., PLANTA GALVANIZACION, PARQUE INDUSTRIAL MALAMBO PIMSA, MUNICIPIO DE MALAMBO, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”

UBICACIÓN	CÓDIGO DEL EQUIPO	EQUIPO	ACTIVIDAD GENERAL (MANTENIMIENTO)	ACTIVIDAD ESPECÍFICA	FRECUENCIA DE LA ACTIVIDAD	RESPONSABLE (CARGO)	RECURSO TECNICO, HERRAMIENTAS, EQUIPOS, MATERIALES
TORRE LAVADORA LGC 2	CEB005	Torre lavadora de gases LGC2	Mantenimiento torre lavado de gases.	Revisión de impulsor, extractor, estado de atomizadores, bomba de agua, hacer pruebas de funcionamiento.	Cada 2 meses	INGENIERO EJECUCION MANTENIMIENTO MECANICO	RECURSO TECNICO: TECNICO MECANICO
	CEB005	Torre lavadora de gases LGC2	Limpieza y calibración de conductivímetro.	Limpieza y calibración del medidor de conductividad torre lavadora de gases.	Cada 2 meses	INGENIERO EJECUCION MANTENIMIENTO ELECTRONICO	RECURSO TECNICO: TECNICO ELECTRONICO
	HBE041	Conductímetro torre lavadora de gases LGC 2	Limpieza y calibración controlador conductividad.	Limpieza de sensores de conductividad, inspección y calibración con buffer y verificación de operación del equipo.	Mensual	INGENIERO EJECUCION MANTENIMIENTO	RECURSO TECNICO: TECNICO ELECTRONICO

Torre lavadora de gases del proceso de pintura.

UBICACIÓN	CÓDIGO DEL EQUIPO	EQUIPO	ACTIVIDAD GENERAL (MANTENIMIENTO)	ACTIVIDAD ESPECÍFICA	FRECUENCIA DE LA ACTIVIDAD	RESPONSABLE (CARGO)	RECURSO TECNICO, HERRAMIENTAS, EQUIPOS, MATERIALES
TORRE LAVADORA LPC	CEB004	Torre lavadora de gases LPC	Limpieza y calibración de conductivímetro.	Limpieza y calibración del medidor de conductividad torre lavadora de gases.	Cada 2 meses	INGENIERO EJECUCION MANTENIMIENTO ELECTRONICO	RECURSO TECNICO: TECNICO ELECTRONICO
	CEB004	Torre lavadora de gases LPC	Mantenimiento torre lavado de gases LPC.	Revisión de impulsor, extractor, estado de atomizadores, bomba de agua, hacer pruebas de funcionamiento.	Cada 2 meses	INGENIERO EJECUCION MANTENIMIENTO MECANICO	RECURSO TECNICO: TECNICO MECANICO
	HBE034	Conductímetro torre lavadora de gases LPC	Limpieza y calibración controlador conductividad.	Limpieza de sensores de conductividad, inspección y calibración con buffer y verificación de operación del equipo.	Mensual	INGENIERO EJECUCION MANTENIMIENTO ELECTRONICO	RECURSO TECNICO: TECNICO ELECTRONICO

Oxidador térmico:

UBICACIÓN	CÓDIGO DEL EQUIPO	EQUIPO	ACTIVIDAD GENERAL (MANTENIMIENTO)	ACTIVIDAD ESPECÍFICA	FRECUENCIA DE LA ACTIVIDAD	RESPONSABLE (CARGO)	RECURSO TECNICO, HERRAMIENTAS, EQUIPOS, MATERIALES
OXIDADOR TERMICO LPC 2	GFD004	Horno oxidador térmico LPC 2	Mantenimiento chimenea oxidador térmico	Limpieza, pintura de estructura (mantenimiento esta oxidada)	--	INGENIERO EJECUCION MANTENIMIENTO MECANICO	HERRAMIENTAS Y EQUIPOS DE LIMPIEZA
	GFD005	Horno oxidador térmico LPC 3	Instalar suplemento en entrada del horno	Disminuir salida de calor por grande tubería	--	INGENIERO EJECUCION MANTENIMIENTO MECANICO	RECURSO TECNICO: TECNICO MECANICO

8. Procedimientos operativos de respuesta en caso de falla de los sistemas de control de emisiones (actividades, responsable de cada actividad y documento o reporte asociado en caso de existir).

Esta información se incluyó en el numeral anterior.

9. Plan de Mantenimiento de los sistemas de control de emisiones.

Esta información se incluyó en el numeral anterior.

CONSIDERACIONES GENERALES C.R.A.

El Plan de Contingencia de los sistemas de control de emisiones, de la Planta de Galvanización, cumple con los requisitos mínimos contemplados en el PROTOCOLO PARA EL CONTROL Y VIGILANCIA DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA GENERADA POR FUENTES FIJAS, del MADS. Por lo tanto, se considera técnicamente viable aprobar el citado documento.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

RESOLUCION No **0000064** DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA POR TERCERA VEZ Y MODIFICA EL PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS, SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA LOS SISTEMAS DE EMISIONES A LA SOCIEDAD ACESCO COLOMBIA S.A.S., PLANTA GALVANIZACION, PARQUE INDUSTRIAL MALAMBO PIMSA, MUNICIPIO DE MALAMBO, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”

OBSERVACIONES DE CAMPO:

Se hace recorrido por las instalaciones de la empresa y se observa lo siguiente:

Fuentes fijas

La planta de galvanización esta de manera general constituida por tres procesos principales así: LGC 1 – LGC 2 y Pintura. Cada uno de estos procesos, posee varias fuentes fijas.

LGC 1: Caldera a gas 100 BHP, Horno Fuego Directo 1 - HFD1, Horno Fuego Directo 2 - HFD2, Torre Lavadora de vapores alcalinos LGC1

LGC 2: Horno Fuego Directo 2 - HFD2, Horno Fuego Radiante 2 - HFR2, Torre lavadora de vapores alcalinos LGC2, Quemadores zona de servicios LGC2

Pintura: Oxidador térmico, Lavador de gases LPC.

CONCLUSIONES:

Una vez revisado expediente de la empresa Acerías de Colombia -Acesco S.A.S., Planta de Galvanización, y realizada la visita de inspección técnica, se concluye que:

La empresa cuenta con diez (10) fuentes fijas incluida la nueva fuente fija denominado Horno de Fuego Radiante 2 - HFR2.

Se tienen implementados los siguientes sistemas de control de emisiones:

- Torre lavadora de gases LGC1
- Torre lavadora de gases LGC2
- Torre lavadora de gases LPC
- Oxidador térmico

Del estudio de emisiones de las fuentes fijas listadas, los resultados obtenidos para cada uno de los parámetros monitoreados dan cumplimiento a los estándares establecidos en la Resolución 909 de 2008 del MADS.

En el estudio de monitoreo de las fuentes fijas se incluyen las fuentes fijas denominadas Horno de curado 1 y Horno de curado 2, asociados a la línea de pintura, sin embargo, en el listado de las fuentes fijas declaradas no se encuentra ninguna de estas dos fuentes fijas.

De otra parte, no se presenta el monitoreo de las siguientes fuentes fijas:

- Quemadores zona de servicios LGC2
- Horno Tubo Radiante HTR LGC2
- Horno Fuego Directo HFD LGC2
- Oxidador Térmico
- Torre lavadora LGC2

El Oxidador Térmico se menciona en el Plan de Contingencia de los Sistemas de Control, como un Sistema de Control, pero con emisión en la fuente fija Horno de curado, sin embargo, se menciona como fuente fija en el listado de las fuentes fijas declaradas por la empresa.

De acuerdo con la información suministrada por Acesco S.A.S., se evidencia que no se ha determinado la altura de descarga de la chimenea de las fuentes fijas; Torre lavadora de vapores alcalinos LGC2, Horno Fuego Directo LGC2, Horno Tubo Radiante LGC2 y Quemadores zona de servicios LGC2.

El Plan de Contingencia de los Sistemas de control de emisiones, Planta de Galvanización cumple con los criterios mínimos para ser aprobado por esta Autoridad ambiental.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

RESOLUCION No **0000064** DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA POR TERCERA VEZ Y MODIFICA EL PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS, SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA LOS SISTEMAS DE EMISIONES A LA SOCIEDAD ACESCO COLOMBIA S.A.S., PLANTA GALVANIZACION, PARQUE INDUSTRIAL MALAMBO PIMSA, MUNICIPIO DE MALAMBO, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”

RECOMENDACIONES:

Se considera viable Renovar y modificar el permiso de emisiones atmosféricas a la empresa Acerías de Colombia – ACESCO COLOMBIA S.A.S., Planta Galvanización, por el término de cinco (5) años. El permiso se renueva condicionada al cumplimiento de obligaciones ambientales.

Aprobar el Plan de Contingencia para los Sistemas de Control de emisiones presentado por la empresa ACESCO COLOMBIA S.A.S., Planta Galvanización. Este plan tiene una vigencia igual a la del permiso de emisiones atmosféricas.

III. DE LA DESICIÓN A ADOPTAR

Teniendo en cuenta la evaluación de la información contenida en el Informe Técnico No.732 del 21 de diciembre de 2022, de la Subdirección de Gestión Ambiental de la C.R.A., el cual constituye el fundamento técnico del presente acto administrativo y las normas que regulan las emisiones atmosféricas, esta Entidad considera viable renovar por tercera vez el permiso de emisiones atmosféricas, otorgado con la Resolución No.260 del 2006, renovado con la Resolución No.013 del 2012, y la Resolución No. 0062 del 25 de enero de 2017, a la sociedad **ACESCO COLOMBIA S.A.S.**, identificada con NiT 860.026.753-0, para la actividad de producción, transformación y comercialización de aceros planos y formados, planta ubicada en el municipio de Malambo, departamento del Atlántico.

Así mismo se modifica el permiso de emisiones atmosféricas renovado en el sentido de incluir un nuevo horno en la LINEA DE GALVANIZACION LGC02 identificado con la Fuente No. 7. HORNO 2TR – LGC02, nueva fuente fijas, en este sentido las condiciones de renovación del permiso cambian.

El Plan de Contingencia para los Sistemas de Emisiones, de la Planta de Galvanización, cumple con los requisitos mínimos contemplados en el PROTOCOLO PARA EL CONTROL Y VIGILANCIA DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA GENERADA POR FUENTES FIJAS, del MADS., por lo que es pertinente aprobar por el termino de cinco (5) años.

VI. FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que el artículo 209 de la Constitución Política, establece que la función administrativa, está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad; igualmente señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. En desarrollo del anterior precepto constitucional el artículo 3, de la Ley 1437 de 2011, determinó al referirse a los “Principios orientadores, de las actuaciones administrativas, en cuanto al el principio de eficacia que “se tendrá en cuenta que los procedimientos deben agotar su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales y evitando decisiones inhibitorias. (...)”

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, “...*encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...*”.

Que el numeral 9 y 11 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, consagra dentro de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales: “*Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente; así mismo funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades exploración, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables ...*”.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

RESOLUCION No **0000064** DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA POR TERCERA VEZ Y MODIFICA EL PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS, SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA LOS SISTEMAS DE EMISIONES A LA SOCIEDAD ACESCO COLOMBIA S.A.S., PLANTA GALVANIZACION, PARQUE INDUSTRIAL MALAMBO PIMSA, MUNICIPIO DE MALAMBO, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”

Que el artículo 107 ibidem estatuye en el inciso tercero *“las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...”*

- **Del permiso de emisiones atmosféricas**

Que la Emisión: se define como la descarga de una sustancia o elementos al aire, en estado sólido, líquido o gaseoso, o en alguna combinación de éstos, proveniente de una fuente fija o móvil. Fuente de emisión: Es toda actividad, proceso u operación, realizado por los seres humanos, o con su intervención, susceptible de emitir contaminantes al aire. Fuente fija: Es la fuente de emisión situada en un lugar determinado e inamovible, aun cuando la descarga de contaminantes se produzca en forma dispersa. 1

Que el artículo 2.2.5.1.2.11 del Decreto 1076 del 2015, estatuye, *“toda descarga o emisiones de contaminantes atmosféricos solo podrá efectuarse dentro de los límites permisibles y en las condiciones señaladas por la Ley y sus reglamentos. Los permisos de emisiones se expedirán para el nivel normal y ampara la emisión autorizada siempre que el área donde la emisión se produce, la concentración.”*

Que artículo 2.2.5.1.7.1 Ibidem, señala: *“El permiso de emisión atmosférica es el que concede la autoridad ambiental competente, mediante acto administrativo, para que una persona natural o jurídica, pública o privada, dentro de los límites permisibles establecidos en las normas ambientales respectivas, pueda realizar emisiones al aire. El permiso sólo se otorgará al propietario de la obra, empresa, actividad, industria o establecimiento que origina las emisiones...”*

Que el artículo 2.2.5.1.7.5 del Decreto 1076 de 2015, Define el Trámite del permiso de emisión atmosférica. *“Una vez presentada, personalmente y por escrito, la solicitud del permiso se tramitará de acuerdo con las siguientes reglas:*

- 1. Recibida la solicitud, la autoridad ambiental competente, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, dictará un auto de iniciación de trámite que se notificará y publicará en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1993. En caso de que la solicitud no reúna los requisitos exigidos, en el mismo auto de iniciación de trámite, se indicarán al interesado las correcciones o adiciones necesarias, para que las subsane o satisfaga en el término de diez (10) días hábiles, vencidos los cuales, si no se hubiere dado cumplimiento a lo establecido por la autoridad ambiental, se rechazará.*

...(…)...

Que el artículo 2.2.5.1.7.14. Vigencia, alcance y renovación del permiso de emisión atmosférica. El permiso de emisión atmosférica tendrá una vigencia máxima de cinco (5) años, siendo renovable indefinidamente por períodos iguales.

Así mismo el artículo 2.2.5.1.7.13. Modificación del permiso. *“El permiso de emisión podrá ser modificado total o parcialmente, previo concepto técnico, por la misma autoridad ambiental que lo otorgó, en los siguientes casos:*

- 1. De manera unilateral, cuando por cualquier causa hayan variado de manera sustancial las circunstancias y motivos de hecho y de derecho tenidos en cuenta al momento de otorgarlo.*
- 2. A solicitud de su titular, durante el tiempo de su vigencia, en consideración a la variación de las condiciones de efecto ambiental de la obra, industria o actividad autorizada, que hubieran sido consideradas al momento de otorgar el permiso.*
- 3. Cuando en un proceso industrial se introduzcan cambios en los combustibles utilizados que el permiso ampara o autoriza, es obligatorio para el titular del permiso solicitar su modificación, so pena de que sea suspendido o revocado por la autoridad ambiental competente.”*

¹ Artículo 2.2.5.1.1.2 Decreto1076/2015

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

RESOLUCION No **0000064** DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA POR TERCERA VEZ Y MODIFICA EL PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS, SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA LOS SISTEMAS DE EMISIONES A LA SOCIEDAD ACESCO COLOMBIA S.A.S., PLANTA GALVANIZACION, PARQUE INDUSTRIAL MALAMBO PIMSA, MUNICIPIO DE MALAMBO, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”

Que el artículo 1 de la Resolución 619 de 1997, define: *“Industrias, obras, actividades o servicios que requieren permiso de emisión atmosférica. De conformidad con lo dispuesto en el [parágrafo 1 del artículo 73 del Decreto 948 de 1995], las siguientes industrias, obras, actividades o servicios requerirán permiso previo de emisión atmosférica, para aquellas sustancias o partículas que tengan definidos parámetros permisibles de emisión, en atención a las descargas de humos, gases, vapores, polvos o partículas, provenientes del proceso de producción, de la actividad misma, de la incineración de residuos, o de la operación de hornos o calderas, de conformidad con los factores y criterios que a continuación se indican:*

...(...)

Que la Resolución No.2254 del 2017, **Adopta la norma de calidad del aire ambiente y se dictan otras disposiciones**” en este sentido fijar niveles máximos permisibles para los contaminantes criterio, también fija niveles aún más estrictos para el año 2030. En esta nueva norma de calidad de aire, se establece la nueva declaratoria de los niveles de prevención, alerta o emergencia, según rangos establecidos para cada contaminante criterio.

Establecen nuevos criterios para la determinación del Índice de Calidad del Aire – ICA, así como la manera en la que deberá ser calculado, con el fin de determinar el estado de la calidad de aire en función de un código de colores que están asociados a los posibles problemas de exposición a la que está sometida la población.

- **Del Plan de Contingencia para los Sistemas de Control de Emisiones Atmosféricas**

Que el artículo 2.2.5.1.9.3 del Decreto 1076 de 2015, señala: *“Obligación de Planes de Contingencia. Sin perjuicio de la facultad de la autoridad ambiental para establecer otros casos, quienes exploren, exploten, manufacturen, refinen, transformen, procesen, transporten, o almacenen hidrocarburos o sustancias tóxicas que puedan ser nocivas para la salud, los recursos naturales renovables o el medio ambiente, deberán estar provistos de un plan de contingencia que contemple todo el sistema de seguridad, prevención, organización de respuesta, equipos, personal capacitado y presupuesto para la prevención y control de emisiones contaminantes y reparación de daños, que deberá ser presentado a la Autoridad Ambiental Competente para su aprobación”.*

Que el Artículo 79 de la Resolución 909 de 2008, determina el *“Plan de Contingencia para los sistemas de control. Toda fuente de emisión que cuente con un sistema de control, debe elaborar y enviar a la autoridad ambiental competente para su aprobación, el Plan de Contingencia del Sistema de control, que ejecutará durante la suspensión del funcionamiento de este, dentro de los 12 meses siguientes a la expedición de la presente resolución. Este plan formará parte del permiso de emisión atmosférica, plan de manejo ambiental o licencia ambiental, según el caso.*

...(...)

Que los artículos 80 de la Resolución 909 de 2008, puntualiza *“Suspensión del funcionamiento de los sistemas de control. Cuando quiera que para efectos de mantenimiento rutinario periódico sea necesario suspender el funcionamiento del sistema de control, se debe ejecutar el Plan de Contingencia aprobado previamente por la autoridad ambiental competente.*

...(...)

Que el artículo 81 de la Resolución 909 de 2008, define las *“Fallas en los sistemas de control. Cuando las fallas que se presenten en los sistemas de control de la contaminación del aire, requieran un tiempo para su reparación superior a tres (3) horas por cada día, se debe ejecutar el Plan de Contingencia aprobado previamente por la autoridad ambiental competente.*

...(...)

Que el Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, versión 2.0 de octubre de 2010, establece el contenido recomendado para el protocolo para el control y vigilancia de la contaminación atmosférica generada por fuentes fijas 1

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

RESOLUCION No **0000064** DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA POR TERCERA VEZ Y MODIFICA EL PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS, SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA LOS SISTEMAS DE EMISIONES A LA SOCIEDAD ACESCO COLOMBIA S.A.S., PLANTA GALVANIZACION, PARQUE INDUSTRIAL MALAMBO PIMSA, MUNICIPIO DE MALAMBO, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”

- **De la publicación de los actos administrativos**

Que el presente acto deberá publicarse en los términos establecidos en el artículo 70 de la ley 99 de 1993, cuyo tenor literal reza de la siguiente manera “La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos del artículo 73 de la Ley 1437 de 2011,, y tendrá como interesado a cualquiera persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria. Para efectos de la publicación a que se refiere el presente artículo toda entidad perteneciente al sistema nacional ambiental publicará un boletín con la periodicidad requerida que se enviará por correo a quien lo solicite”.

Del cobro por seguimiento ambiental

Que el Artículo 96 de la Ley 633 del 2000, faculta a las Corporaciones Autónomas Regionales para cobrar el Servicio de Evaluación y Seguimiento de la licencia ambiental y otros instrumentos de control y manejo ambiental, que incluye además los gastos de administración, reglamentado por esta entidad mediante la Resolución N°0036 del 2016, la cual fija el sistema, métodos de cálculo y tarifas de los mencionados servicios ambientales.

Que esta Resolución al momento de su aplicación es ajustada a las previsiones contempladas en la resolución N.º 1280 de 2010, expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, por medio de la cual se establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 smmv y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa, en donde se evaluando los parámetros de profesionales, honorarios, visitas a las zonas, duración de visitas, duración del pronunciamiento, duración total, viáticos diarios, viáticos totales y costos de administración.

Que en cuanto a los costos del servicio, el Artículo 3 de la Resolución No. 00036 de 2016, establece que incluyen los costos de los honorarios de los profesionales, el valor total de los viáticos, y gastos de viaje, y el porcentaje de gastos de administración que sea fijado anualmente por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el cargo por seguimiento ambiental se pagará en anualidades anticipadas, la cancelación de dicho concepto debe realizarse con base en la cuenta de cobro que se expida posteriormente a la ejecutoria del respectivo acto administrativo donde se cobró dicho valor, y este comprende los gastos de honorarios por seguimiento ambiental, gastos de viaje y gastos de administración de que incurre la Entidad de acuerdo con la naturaleza de la actividad, obra y el tipo de proyecto.

Que la Resolución No.0036 de 2016, modificada por la Resolución 359 de 2018, y la Resolución 157 de 2021, señala en su artículo quinto los tipos de actividades y el tipo de impacto, con la finalidad de encuadrar y clasificar las actividades que son sujetas del cobro, de ello se evidencia que la sociedad **ACESCO COLOMBIA S.A.S.**, se entiende como usuario de Moderado Impacto, de conformidad con el artículo señalado se definen como: *“aquellos usuarios que durante la ejecución o finalización del proyecto tienen la posibilidad de retornar de manera inmediata a las condiciones iniciales previas a la actuación, por medio de la intervención humana (introducción de medidas correctoras)...”*

Es oportuno indicar que de la información aportada por la sociedad en comento no registró el costo del proyecto acorde con lo señalado en el artículo 4 de la Resolución No. 36 de 2016²,

² Artículo 4 de la Resolución N° 000036 de 2016, establece que estos comprenden los costos de inversión y operación, definidos de la siguiente manera: **Costos de inversión:** incluyen los costos incurridos para A. Realizar los estudios de prefactibilidad, factibilidad y diseño. B. Adquirir los predios, terrenos y servidumbres. C. Reasentar o reubicar los habitantes de la zona. D. Construir obras civiles principales y auxiliares. E. Adquirir los equipos principales y auxiliares. F. Realizar el montaje de los equipos. G. Realizar la intervención de la construcción de las obras civiles y del montaje de los equipos. H. Ejecutar el plan de manejo ambiental. I. Todos los demás costos de inversión que hacen posible la obtención de beneficios económicos para el propietario. **Costos de operación:** comprende los costos requeridos para la administración, operación y mantenimiento durante la vida útil hasta el desmantelamiento del proyecto, obra o actividad. A. Valor de las materias primas para la producción del proyecto. B. Valor de la mano de obra calificada y no calificada utilizada para la administración, operación y mantenimiento del proyecto, obra o actividad. C. Pagos de arrendamiento, servicios públicos, seguros y otros servicios

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

RESOLUCION No **0000064** DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA POR TERCERA VEZ Y MODIFICA EL PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS, SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA LOS SISTEMAS DE EMISIONES A LA SOCIEDAD ACESCO COLOMBIA S.A.S., PLANTA GALVANIZACION, PARQUE INDUSTRIAL MALAMBO PIMSA, MUNICIPIO DE MALAMBO, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”

modificada por las Resoluciones No.359 de 2018, 157 de 2021 por tanto, esta Entidad procede a establecer el cobro por seguimiento de acuerdo con la mentada norma.

Que la Resolución No.157 de 2021, modificó el Artículo 10 de la Resolución 000036 de 2016, estableció un nuevo procedimiento de liquidación y cobro del cargo de seguimiento ambiental que realiza la C.R.A. a los diferentes instrumentos ambientales otorgados; de acuerdo con esta nueva disposición, el cobro anual por concepto de seguimiento ambiental quedará causado de manera inmediata y por el término de vigencia del instrumento otorgado, renovado o autorizado por esta Corporación.

Que de conformidad con lo anotado, el valor a cobrar por concepto de seguimiento ambiental al permiso de emisiones atmosféricas renovado por tercera vez, será el contemplado en la Tabla No. 49, correspondiente a los valores totales por concepto de seguimiento ambiental, el cual incluye el porcentaje (%) del IPC para la anualidad correspondiente, de conformidad con el Artículo 21 de la Resolución 00036 de 2016, modificada por las Resoluciones 359 de 2018, 157 de 2021, teniendo en cuenta las condiciones y características propias de la actividad realizada.

INSTRUMENTOS DE CONTROL	VALOR
Permiso de Emisiones Atmosféricas	COP\$7.824.442.00
Plan de Contingencia para los Sistemas de Emisiones	COP\$3.170.106.00
TOTAL	COP \$10.994.448.00

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RENOVAR por tercera vez el permiso de emisiones atmosféricas otorgado con la Resolución No.260 del 2006, renovado con la Resolución No.013 del 2012, y la Resolución No. 0062 del 25 de enero de 2017, a la sociedad **ACESCO COLOMBIA S.A.S., PLANTA GALVANIZACION**, identificada con NiT 860.026.753-0, para la actividad de producción, transformación y comercialización de aceros planos y formados, planta ubicada en el municipio de Malambo, departamento del Atlántico.

PARAGRAFO PRIMERO: El permiso de emisiones se renueva por el término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: MODIFICAR el permiso de emisiones atmosféricas a la sociedad **ACESCO COLOMBIA S.A.S., PLANTA GALVANIZACION**, identificada con NiT 860.026.753-0, en el sentido de incluir un nuevo horno en la LINEA DE GALVANIZACION LGC02 identificado con la Fuente No. 7. HORNO 2TR – LGC02, nueva fuente fija.

ARTICULO TERCERO: El Permiso de Emisiones Atmosféricas renovado y modificado a la sociedad **ACESCO COLOMBIA S.A.S., PLANTA GALVANIZACION**, se condiciona al cumplimiento de las siguientes obligaciones ambientales:

1.Realizar y presentar ante la C.R.A., los monitoreos de los contaminantes emitidos por cada una de las fuentes fijas. La frecuencia de estos monitoreos estará supeditada al resultado obtenido al calcular las Unidades de Contaminación Atmosférica – UCA. Las fuentes fijas y los contaminantes para monitorear son los siguientes:

LGC 1:
Caldera a gas 100 BHP: NOx
Horno Fuego Directo - HFD1: MP, SO₂, NOx.

requeridos. D. Los costos requeridos para el desmantelamiento del proyecto, obra o actividad. E. Todos los demás costos y gastos de operación que permiten la obtención de beneficios económicos al propietario.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

RESOLUCION No **0000064** DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA POR TERCERA VEZ Y MODIFICA EL PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS, SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA LOS SISTEMAS DE EMISIONES A LA SOCIEDAD ACESCO COLOMBIA S.A.S., PLANTA GALVANIZACION, PARQUE INDUSTRIAL MALAMBO PIMSA, MUNICIPIO DE MALAMBO, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”

Horno Fuego Directo - HFD2: MP, SO₂, NO_x.
Torre Lavadora de vapores alcalinos LGC1: MP
LGC 2:
Horno Fuego Directo - HFD2: MP, SO₂, NO_x.
Horno Fuego Radiante - HFR2: MP, SO₂, NO_x.
Torre lavadora de vapores alcalinos LGC2: MP
Quemadores zona de servicios LGC2: MP, SO₂, NO_x.
Pintura:
Oxidador térmico: MP, NO_x, HCT, VOC's
Lavador de gases LPC: MP
Horno de Curado 1: MP, NO_x, HCT, VOC's
Horno de Curado 2: MP, NO_x, HCT, VOC's

2. Al presentar un estudio de emisiones de contaminantes de alguna de las fuentes fijas, deberá anexar un cuadro resumen con una ventana mínima de tres (3) años hacia atrás, en dónde se visualicen los monitoreos realizados a todas las fuentes fijas y para cada contaminante indicando la frecuencia de monitoreo obtenida con el cálculo de los UCA's

3. Presentar un informe previo de la actividad objeto de control de acuerdo con lo establecido en la Resolución 909 de 2008, con una antelación de treinta (30) días calendario a la fecha de realización de la evaluación de emisiones, indicando la fecha y hora exactas en las cuales se realizará la misma y suministrando la siguiente información:

- a. Objetivos de la realización de la evaluación de emisiones atmosféricas
- b. Certificar que la evaluación de emisiones atmosféricas se realizará con base en los métodos y procedimientos adoptados por el Protocolo para el control y vigilancia atmosférica generada por fuentes fijas., incluyendo el nombre del método y en caso de ser necesario el nombre y referencia de los procedimientos alternativos que se aplicarán, siempre y cuando estén adoptados por el Ministerio y publicados por el IDEAM.
- c. Fecha en la cual se realizará la evaluación de las emisiones por cualquiera de los procedimientos (medición directa, balance de masas o factores de emisión).
- d. Nombre del responsable que realizará la evaluación de las emisiones, acreditado por el IDEAM.
- e. Descripción de los procesos que serán objeto de la evaluación, incluyendo los equipos asociados, la cantidad y caracterización de las materias primas, el tipo y consumo de combustible.
- f. Para el caso de balance de masas o factores de emisión, las variables del proceso tenidas en cuenta para el análisis de las emisiones.
- g. El informe previo que se envíe a la autoridad ambiental competente deberá estar en original y en idioma español. Cuando se modifique la fecha establecida inicialmente, se deberá informar previamente a la autoridad ambiental competente este hecho.
- h. No será obligatoria la presencia de la autoridad ambiental competente para la realización de la evaluación de emisiones.

Lo anterior de acuerdo con lo establecido en el numeral 2.1 del Protocolo para el control y vigilancia atmosférica generada por fuentes fijas, adoptado mediante Resolución 760 del 20 de abril de 2010 y modificada mediante Resolución 2153 del 2 de noviembre de 2010 del actual MADS.

4. Cuando quiera que se presenten modificaciones o cambios en las condiciones bajo las cuales se generan emisiones atmosféricas en el proceso de Producción, transformación y comercialización de aceros planos y formados, el usuario deberá dar aviso de inmediato y por escrito a la autoridad ambiental competente y solicitar la modificación o cambio del permiso de emisiones atmosféricas, anexando la información pertinente.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

RESOLUCION No **0000064** DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA POR TERCERA VEZ Y MODIFICA EL PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS, SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA LOS SISTEMAS DE EMISIONES A LA SOCIEDAD ACESCO COLOMBIA S.A.S., PLANTA GALVANIZACION, PARQUE INDUSTRIAL MALAMBO PIMSA, MUNICIPIO DE MALAMBO, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”

5. Realizar y presentar ante esta Corporación, en un plazo de sesenta (60) días hábiles, el cálculo de la determinación de la altura de descarga de la chimenea para cada una de las siguientes fuentes fijas; Torre lavadora de vapores alcalinos LGC2, Horno Fuego Directo LGC2, Horno Tubo Radiante LGC2 y Quemadores zona de servicios LGC2. Lo anterior de acuerdo a lo estipulado en el artículo 70 de la Resolución 909 de 2008 del MADS.

6. Para la nueva renovación del permiso de emisión atmosférica se requerirá la presentación, por parte del titular del permiso, del “Informe de Estado de Emisiones” (IE-1)³ a que se refiere el Artículo 2.2.5.1.7.14 del Decreto 1076 de mayo de 2015, ante esta Corporación, con una antelación no inferior a sesenta (60) días a la fecha de vencimiento del término de su vigencia.

ARTICULO CUARTO: APROBAR el Plan de Contingencia para los Sistemas de Emisiones, de la Planta de Galvanización de la sociedad **ACESCO COLOMBIA S.A.S.**, identificada con NiT 860.026.753-0, toda vez que se presentó de acuerdo con los requisitos mínimos contemplados en el PROTOCOLO PARA EL CONTROL Y VIGILANCIA DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA GENERADA POR FUENTES FIJAS, del MADS; en concordancia con las medidas establecidas en el Título 5. Capítulo 1 Sección 09 Artículo 2.2.5.1.9.2. (De los planes de contingencia por contaminación atmosférica).

PARAGRAFO: El Plan de Contingencia para los Sistemas de Emisiones, aprobado tiene un término de cinco (5) años de conformidad con la parte considerativa de este proveído.

ARTICULO QUINTO: La sociedad **ACESCO S.A.S., PLANTA GALVANIZACION**, identificada con NiT 860.026.753-0, debe cancelar la suma correspondiente a DIEZ MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS (**COP\$10.994.448.00**), por concepto de seguimiento ambiental a la renovación por tercera vez del permiso de emisiones atmosféricas, Plan de Contingencia para el Sistema de Emisiones de acuerdo a lo establecido en la Resolución 36 del 2016, modificada por la Resolución 359 del 2018, la cual fija el sistema de métodos de cálculo de las tarifas de los servicios ambientales expedida por esta Corporación con el incremento del porcentaje del (%) IPC autorizado por la Ley.

PARÁGRAFO PRIMERO: El usuario debe cancelar el valor señalado en el presente artículo dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la cuenta de cobro que para tal efecto se le enviará, lo anterior en cumplimiento de lo establecido en la Resolución 00157 de 2021.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos de acreditar la cancelación de los costos señalados en el presente artículo, el usuario debe presentar copia del recibo de consignación o de la cuenta de cobro, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de pago, con destino a la Subdirección de Gestión Ambiental.

PARÁGRAFO TERCERO: Para cada una de las anualidades correspondientes a los años siguientes hasta el vencimiento del término de vigencia del instrumento que se renueva mediante el presente acto administrativo, es decir para los años 2022 -2027, la sociedad **ACESCO S.A.S.**, estará obligada a pagar por concepto de servicio de seguimiento ambiental para cada anualidad, el monto resultante del ajuste en el porcentaje de variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) publicado por el DANE para el año inmediatamente anterior, del valor pagado por el mismo concepto.

PARÁGRAFO CUARTO: La Corporación expedirá las correspondientes facturas, cuentas de cobro o documento equivalente por concepto de seguimiento ambiental para cada anualidad,

³ La presentación del formulario (IE-1) hará las veces de solicitud de renovación del permiso, el cual debe presentarse conforme a la Resolución No. 000860 del 12 de noviembre de 2012 Expedida por la CRA.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

RESOLUCION No **0000064** DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA POR TERCERA VEZ Y MODIFICA EL PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS, SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA LOS SISTEMAS DE EMISIONES A LA SOCIEDAD ACESCO COLOMBIA S.A.S., PLANTA GALVANIZACION, PARQUE INDUSTRIAL MALAMBO PIMSA, MUNICIPIO DE MALAMBO, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”

dentro de la misma anualidad para la cual se está efectuando el cobro por concepto de seguimiento. El usuario deberá cancelar los valores señalados en el presente Artículo dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de las respectivas cuentas de cobro, que para tal efecto se le envíen.

PARÁGRAFO QUINTO: Para efectos de acreditar la cancelación de los costos señalados en el presente Artículo, el usuario deberá presentar los correspondientes soportes de pago de las facturas, cuentas de cobro o documentos equivalentes, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de pago, con destino a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Entidad.

PARÁGRAFO SEXTO: El incumplimiento de alguno de los pagos dispuestos en el presente acto administrativo, traerá como consecuencia el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en Ley 6 de 1992, el Artículo 2.2.8.4.1.23. del Decreto 1076 de 2015 y las Resolución No. 00036 del 22 de enero 2016, modificada por la Resolución 359 de 2018 y la Resolución 000157 de 2021.

PARÁGRAFO SEPTIMO: La Corporación Autónoma regional del Atlántico – C.R.A., practicará y cobrará el costo de la(s) visita(s) adicionales a las correspondientes al seguimiento anual, que deban realizarse cuando se presenten hechos, situaciones, o circunstancias que así lo ameriten Verbi gratia, en la verificación de cumplimiento de obligaciones, contenidos en requerimientos reiterados.”

ARTÍCULO SEXTO: El Informe Técnico No. 732 del 21 de diciembre de 2022, de la Subdirección de Gestión Ambiental de la C.R.A., constituye el fundamento técnico del presente acto administrativo, y los documentos que registra el expediente número 0803-006.

ARTICULO SEPTIMO: La C.R.A., se reserva el derecho a visitar a la sociedad **ACERIAS DE COLOMBIA ACESCO S.A.S., PLANTA GALVANIZACION**, identificada con NiT 860.026.753-0, cuando lo considere necesario y pertinente.

ARTICULO OCTAVO: La C.R.A., supervisará y/o verificará en cualquier momento lo dispuesto en el presente Acto Administrativo, cualquier desacato de la misma podrá ser causal para que se apliquen las sanciones conforme a la ley.

ARTICULO NOVENO: La **ACERIAS DE COLOMBIA ACESCO S.A.S., PLANTA GALVANIZACION**, identificada con NiT 860.026.753-0, deberá Publicar la parte resolutive del presente proveído en un periódico de amplia circulación en los términos del Artículo 73 de la ley 1437 del 2011, en concordancia con lo previsto en el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993. Dicha publicación deberá realizarse en un término máximo de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de este, y remitir copia a la Subdirección de Gestión Ambiental en un término de cinco (5) días.

PARAGRAFO: Una vez ejecutoriado el presente Acto Administrativo, la Subdirección de Gestión Ambiental, procederá a realizar la correspondiente publicación en la página Web de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico de conformidad con el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO DECIMO: **NOTIFICAR** en debida forma a través de medios electrónicos correo pdelrio@acesco.com y dmendoza@alvarezabogadosambiental.com, el contenido del presente acto administrativo a la sociedad **ACERIAS DE COLOMBIA ACESCO S.A.S., PLANTA GALVANIZACION**, identificada con NiT 860.026.753-0, de acuerdo con lo señalado en el Decreto 491 de marzo de 2020, de conformidad con el Artículos 56, y el numeral 1° del Artículo 67 de la ley 1437 de 2011.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

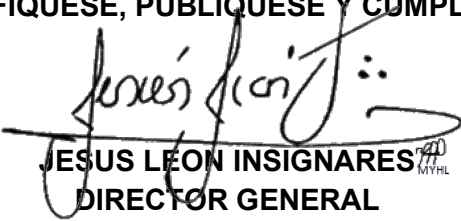
RESOLUCION No **0000064** DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA POR TERCERA VEZ Y MODIFICA EL PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS, SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA LOS SISTEMAS DE EMISIONES A LA SOCIEDAD ACESCO COLOMBIA S.A.S., PLANTA GALVANIZACION, PARQUE INDUSTRIAL MALAMBO PIMSA, MUNICIPIO DE MALAMBO, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”

ARTICULO UNDECIMO: Contra la presente Resolución, procede el recurso de reposición el que podrá interponerse ante la Dirección General, personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo establecido en la ley 1437 de 2011.

Dada en Barranquilla a los, **24 ENE. 2023**

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


JESUS LEON INSIGNARES
DIRECTOR GENERAL

Exp: 0803-006
INF.T 732/2022
Proyectó: MG
Revisó: María J Mojica. Asesora Externa CRA
V°B: Javier .Restrepo. Subdirector Gestión Ambiental
Aprobó: Juliette .Sleman. Asesora Dirección 